



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la
mujer, Lima Norte, 2020”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Tapara Gallardo, Ana Rocío (ORCID:0000-0001-6384-1390)

ASESOR

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre los actores interestatales y en la regulación publico privado, gestión pública, política tributaria y legislación tributaria.

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

Este trabajo se lo dedico a mis abuelas; Luisa Llactahuaman, que en vida fue una mujer luchadora, respetada, amada por todo su familia y querida por todos aquellos que la conocieron.

Y a mi abuela Eulogia Tintaya que siempre apoyo y estuvo presente para sus hijos en todo momento, y que siempre venció las adversidades con fortaleza e inteligencia.

Ellas son y serán la base y ejemplo de nuestra familia, por ser mujeres luchadoras, orgullosas, inteligentes, y que su amor de madre y abuela estuvo siempre conmigo. Gracias por sus últimas palabras “Rocío estudia, quiero que seas feliz, para eso debes prepararte, tus padres son tu apoyo no los defraudes”.

AGREDECIMIENTO:

Siempre estaré agradecida con mis padres Marcos Tapara y Cirila Gallardo por el amor, comprensión, apoyo constante e incondicional que me dan, siempre serán mi prioridad.

Mis hermanos Diana, Criss y Brahyán por ser mi motivación y mi apoyo incondicional, siempre han estado a mi lado en diferentes situaciones, y en las experiencias ganadas con ellos es algo que nunca olvidare.

Les agradezco a toda mi amada familia por su gran amor, paciencia, apoyo incondicional, y la motivación que me dan para seguir estudiando y ser una profesional que pueda servir a los demás.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de Investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS	48
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Matriz de categorización apriorística	11
Tabla N° 2: Participantes	13
Tabla N° 3: Validación de instrumentos	16

RESUMEN

El presente informe tiene como objetivo principal determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte 2020, dado que la coyuntura de la pandemia y el encierro social alertaron a las autoridades sobre esta gran problemática, en donde el ejecutivo dispuso el Decreto Supremo N° 1470 mediante la Ley 30364, en donde establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

La investigación es de tipo básica, con enfoque cualitativo y diseño no experimental. Los instrumentos que se llegó a utilizar son las muestras por recolección de datos, las entrevistas obtenidas por los especialistas de la materia tanto de los abogados, fiscales y juez, así mismo la guía de análisis documental que fue minuciosamente recabada durante todo el proceso de investigación.

Dando como resultados las conclusiones que las políticas públicas si contribuyen de manera favorable en la protección de mujeres víctimas de violencia, ya que están se dan bajo un marco normativo como lo es la Ley N° 30364, en donde se plasma los mecanismos y programas estatales, es cierto que estos pueden tener ciertas imperfecciones por lo que dentro de los plazos razonables estas deberán llegar a un punto de estabilidad y sostenibilidad, así mismo cabe recalcar estas no cumplen eficientemente sus expectativas y objetivos para el cual fueron creadas.

Palabras clave: Políticas públicas, violencia contra la mujer, protección, prevenir, sancionar.

ABSTRACT

The main objective of this report is to determine how public policies contribute to the protection against violence against women in North Lima 2020, given that the situation of the pandemic and social confinement alerted the authorities to this great problem, where The executive ordered Supreme Decree No. 1470 through Law 30364, which establishes measures to guarantee the care and protection of victims of violence against women during the health emergency caused by COVID-19.

The research is of a basic type, with a qualitative approach and a non-experimental design. The instruments that were used are the samples for data collection, the interviews obtained by the specialists in the matter from both the lawyers, prosecutors and the judge, as well as the documentary analysis guide that was meticulously collected throughout the investigation process.

Giving as results the conclusions that public policies do contribute favorably to the protection of women victims of violence, since they are given under a regulatory framework such as Law No. 30364, where state mechanisms and programs are reflected. It is true that these may have certain imperfections, so within reasonable terms these should reach a point of stability and sustainability, likewise it should be emphasized that they do not efficiently meet the expectations and objectives for which they were created.

Keywords: Public policies, violence against women, protection, prevent, punish.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como título “Políticas Públicas Frente a la Protección Contra la Violencia de la Mujer, Lima Norte, 2020” El Estado peruano tiene una gran labor pendiente de igualdad ante la sociedad tanto de hombres y de mujeres frente a la existencia de discriminación por causas de género, se han manifestado brechas sociales y económicas que las sitúan en espacios de gran vulnerabilidad, en estos últimos años ha ido incrementando la violencia contra las mujeres, y esta situación no ha cesado, lo cual pone bajo la lupa a las políticas públicas adoptadas por las autoridades para reprimirla. Uno de los ataques de violencia contra la mujer fue de la ciudadana Eyvi Ágreda, ella fue atacada el 24 de abril del 2018 en donde su agresor le roció combustible y le prendió fuego cuando se encontraba en un bus público, durante 38 días luchó por su vida, hasta que su cuerpo no pudo resistir las graves quemaduras y falleció, a partir de este macabro hecho el Estado tomó medidas urgentes, para el cual se incrementó el presupuesto para los programas, políticas y proyectos en oposición a la violencia hacia las mujeres.

Ante esta realidad problemática se han ido creado e implementando leyes, como; la Ley N° 30068 incorporando el Art. 108-B en el Código Penal, así mismo modifica los Arts. 107, 46-B y 46-C del Código Penal y en parte el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. Así mismo el Decreto Legislativo N° 1323 para enfrentar el feminicidio, violencia familiar y violencia de género. Dichas medidas deberían garantizar la defensa de la mujer, pero los casos de agresión hacia la mujer están en incremento y dichas leyes no persuaden a los agresores.

Sin embargo, la llegada del coronavirus cambió el panorama de las prioridades no solo en el Estado Peruano sino de todo el mundo, todos los recursos humanos y económicos se han centrado en hacer frente la pandémica, por lo cual las políticas públicas con un enfoque de género han pasado a segundo plano ante la crisis mundial, las autoridades no han previsto un plan de contingencia para poder proteger a las víctimas dentro del hogar ante el encierro social. Dentro del marco de emergencia sanitaria el ejecutivo dispuso el Decreto Supremo N° 1470 en donde

establece medidas para la atención y protección de las víctimas de violencia durante la emergencia sanitaria por el covid.

Abordando el presente tema de investigación en Lima Norte, según el MIMP, entre julio de 2020 y enero de 2021 las cifras muestran crímenes perpetrados contra la mujer en su gran mayoría en; Lima Norte (17 casos), Lima Centro y Piura (17 casos), y de Lima Este y Cusco (13 casos). Por otro lado, según el reporte del PJ de Lima Norte; entre enero y noviembre del 2020 se han recibido 354 denuncias por violación sexual, de las cuales 155 se encuentran en ingreso de trámite y 199 ya están resueltos. Y Según el Juzgado de Familia de Lima Norte, dentro del mes entre marzo y mayo de 2020 han brindado 2034 medidas de protección en estado de emergencia, toda esta información estadística revela que efectivamente la violencia contra la mujer no ha parado, sino todo lo contrario, esta se ha incrementado en plena pandemia.

Es por ello que, en este trabajo de investigación se hace el siguiente **planteamiento como problemática principal** ¿De qué manera las políticas públicas contribuyen para la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020? Por consiguiente el problema específico: 1) ¿De qué manera la implementación de normas brinda medidas de protección a las víctimas de feminicidio, Lima Norte, 2020?; problema específico: 2) ¿De qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020?; problema específico: 3) ¿De qué manera el programa social mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020? , se llega a plantear dichas cuestiones ya que, por más políticas públicas planteadas hasta la actualidad, estas mismas no estarían siendo eficientes; primero, para la disminución y erradicación de la violencia hacia las mujeres; y, segundo, las adecuadas garantías para la debida protección de las víctimas por violencia.

Este trabajo de **investigación tiene como justificación teórica**, el estudio de las políticas públicas en amparo de la mujer, que pretende dar a conocer la eficiencia de las mismas, que son impulsadas por el Estado, por los constantes hechos de violencia hacia la mujer, que es un problema social que cada año va en aumento, esta

problemática debe ser manejado de manera conjunta e integral conforme a las políticas, programas y normas existentes, como: la Ley N° 30068 (feminicidio), la Ley N° 30364 (prevenir, proteger y erradicar) y el D.S. N° 1470 (medidas de protección), todas estas en favor de las mujeres víctimas de agresiones. La **justificación práctica**, este estudio busca establecer las causas del porque la políticas públicas existentes para el cuidado y protección de los derechos de las mujeres, el cual no se aplican adecuadamente y son eficientes, ya que según las estadísticas esta conducta es reiterativo y va en aumento, por lo que se debería proponer soluciones concretas y eficaces mediante las gestiones públicas. Y como **justificación metodológica**, el presenta trabajo de investigación cumplió con los requisitos establecidos dentro del método de investigación, se identificó y señaló la problemática principal y específicos, se formuló el objetivo principal y los objetivos específicos que se pretende alcanzar con la investigación en base a las variables e indicadores planteados, se procedió en plantear el supuesto general y supuestos específicos. Así mismo se desarrolló el trabajo en base a una metodología de investigación desarrollada por el tipo y diseño de investigación que requiere con el respaldo de tesis, artículos científicos, revistas científicas, marco normativo, jurisprudencia y tratados internacionales.

Esta investigación tiene como **objetivo general**: Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020. Siendo los **objetivos específicos** los siguientes: 1) Determinar de qué manera la implementación de normas brinda medidas de protección y si estas cumplen su objetivo para víctimas de feminicidio en Lima Norte, 2020; 2) Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020; 3) Determinar si el programa social mediante los Centros de Emergencia Mujer se ejecutan eficientemente para proteger a las víctimas de violencias familiar, Lima Norte, 2020

El **supuesto general** de esta investigación es; Las políticas públicas si contribuyen, pero estas no son eficientes en su totalidad en la protección, contra la violencia de la mujer en Lima Norte, 2020. Y los supuestos específicos son: 1) La implementación de normas contra el feminicidio no brinda protección eficiente a todos los casos de feminicidio en Lima Norte en 2020; 2) El plan nacional contra la

violencia de género, no brinda protección eficiente a las víctimas de violencia sexual en Lima Norte, 2020; 3) Los programas sociales mediante los Centros de Emergencia Mujer carecen de una adecuada atención integral para la protección y recuperación de las víctimas de violencia familiar en Lima Norte, 2020.

II. MARCO TEÓRICO:

Para realizar una adecuada fundamentación del presente trabajo de investigación fue necesario revisar e indagar trabajos previos, que sirven como antecedentes tanto a nivel nacional e internacional para reforzar aquellas cuestiones planteadas en el presente trabajo.

Como **antecedente nacional** hacemos mención de los siguientes autores; según (Veliz,2016, p. 10) en su tesis “*La influencia de las redes de políticas públicas en el proceso de implementación del programa nacional contra la violencia familiar y sexual como política de control para la reducción de la violencia contra la mujer aplicada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables durante el periodo 2001-2014*”; para obtener el grado de Magister en Ciencia Política por la universidad Pontificia Universidad Católica del Perú; en donde precisa que toda política pública llega a involucrar a tres sistemas tanto en lo político, administrativo y social. El político es el ámbito en donde se llegan a tomar las decisiones; en lo social pretende dar una respuesta a los problemas, demandas y necesidades de la sociedad desde el Estado; en lo administrativo se encargará de ejecutar, por lo que estos tres entes estarán presentes en una política pública.

Según (Ibarra, 2020, p.6) en su Tesis “*Las políticas públicas en la lucha contra la violencia a la mujer como medio de prevención en el Estado Peruano*”; para obtener el grado en maestro en Gestión Pública por la universidad Cesar Vallejo; menciona que las políticas públicas y la normativas, que representan el cimiento que permite enfrentar de forma integral y coordinada, para erradicar cualquier tipo de violencia o agresión contra la mujer, deben desarrollarse ampliamente para lograr el objetivo de erradicar la violencia contra la mujer, que si bien los problemas aún se presentan en su aplicación, se debería

considerar en capacitarse a sus responsables, y establecer medios de seguimiento y valoración de su eficacia, por lo que es necesario asignarse mayor presupuesto, control, y recursos humanos suficientes para cumplir los objetivos.

Según, (Gonzales B, 2016) en su proyecto de investigación titulada *“Prevención de Violencia Contra la Mujer entre Familias del Programa Social Juntos a Través del Arte”*; para optar el título de Licenciado en Historia y Gestión Cultural por la Universidad de Piura; concluye que los Estados han asumido un acérrimo compromiso de lucha para erradicar todas las formas existentes de violencia hacia la mujer y, con ese propósito, se han suscripción diversos protocolos y convenios internacionales, en el cual se han promulgado leyes y normas nacionales sancionadoras con el fin de persuadir a que se sigan cometiendo más violencia. En Perú, estos esfuerzos legales son acompañados por la asignación de recursos presupuestales destinados para este objetivo que es una gran problemática social. En el cual se considera que desde una gestión pública concertada e intersectorial, la intervención de proyectos sociales son una estrategia de prevención integral, que logre involucrar a la familia y la aborde a través de las diferentes artes, como medio idóneo para la sensibilización ante la violencia hacia la mujer.

Según (Conce, 2016, p.12) en su tesis *“Políticas Públicas Contra la Violencia Familiar a través del Servicio del Centro Emergencia Mujer de Huancavelica durante el año 2015”*; para obtener el grado de abogado por la Universidad Nacional de Huancavelica; hace mención que, la aplicación de las políticas públicas integrales y multisectoriales para la lucha contra la violencia de las mujeres dentro del seno intrafamiliar no se refuerzan por múltiples factores lo que conlleva a buscar respuestas claras y creativas que busquen trabajar con los recursos dados, bajo una misma línea, y promoviendo la organización eficiente y a la vez su especialización.

Según, el Instituto de Investigación Jurídica de la Universidad Ricardo Palma, (2017), en su estudio *“Violencia contra la mujer en el Distrito de Santiago de Surco”*; planteo en brindar de manera más amplio la problemática del Distrito de Santiago

de Surco y la necesidad de erradicar todo tipo de violencia que afecta directamente a mujeres jóvenes y adultas. En donde el 61% de las mujeres que fueron entrevistadas, mencionaron que la violencia psicológica es considerada de forma más usada por los agresores, en donde se manifiesta actitudes de control, humillación y amenazas, el cual llega a vulnerar los derechos de libertad y autonomía de las mujeres.

Respecto, a los **antecedentes internacionales** mencionamos a los siguientes; según, (FUNDEPS, 2016, p.71) en su revista indexada "*Violencia de Género y Políticas Públicas de Comunicación*"; de la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables Violencia de género y políticas públicas de comunicación; Revista de la Asociación Civil Comunicación para la Igualdad, Córdoba; menciona que, para poder lograr que los derechos humanos en el ámbito económico, social, cultural, políticos y civiles puedan ser ejercidos en su plenitud, estas deberán vivir en una sociedad libre de violencia. Por lo que es importante que el Estado mediante la política pública y sus gestiones, tenga como objetivo; prevenir, combatir y erradicar a la violencia, en ese mismo sentido deberá prever mediante gestiones publicas la participación, de acceso a la justicia y a la información, entre otros, garantizando vías institucionales como herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales.

Según, (Rodríguez, 2018); en su tesis doctoral titulado "*Análisis de la Implementación de la Política Pública de Seguridad ciudadana en Bogotá, 1995-2015*"; para optar el grado de Doctora en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid – España. El autor menciona que las políticas públicas han ido cobrando más relevancia frente a las diferentes problemáticas sociales ya que es imprescindible entender que la orientación de Política Pública para la implementación de un componente organizacional, un componente normativo, y un componente que se soporta sobre programas, proyectos para mejorar la calidad de vida de las personas.

Según, (Villa y Araya, 2014, p.24); en su proyecto de investigación titulado "*Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Tratamiento recibido en el Centro de la Mujer, La Florida*"; para optar el grado de Licenciado en Trabajo Social en la

Facultad de Ciencias Sociales por la Universidad Académica de Humanismo Cristiano, Santiago de Chile; los autores mencionan que la violencia hacia las mujeres se ha convertido en un término muy común y por consiguiente un hecho de lo que somos testigos con frecuencia, el cual se materializa en todos los ámbitos sociales como; la violencia en la escuela, en instituciones públicas y privadas, en la justicia, en salud la pública. Esta gran problemática de violencia contra la mujer, por alguna razón o determinados factores no se logran observar cambios significativos, que indiquen que existe igualdad de género.

Según, (Soto, 2018, p.114); en su tesis titulado *“Violencia de Genero contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales: El caso de Metepec Estado de México”*; para optar el título de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma del Estado de México”; el autor a modo de menciona que las políticas públicas y sociales es un medio para que a través de los equipos profesionales de las instituciones brinden políticas públicas enfocados en la igualdad de género, ante la necesidad urgente de contar con un equipo humano capacitado con el fin de identificar los casos de violencia contra la mujer y así mismo darse el tratamiento correspondiente, pues por lo que no se estaría logra concientizar a los operadores de todas las instituciones, ya que ellos son un medio muy importante para lograr que las políticas públicas y gestiones publicas contribuyan en el adecuado tratamiento, intervención, gestión, cuidado y fiscalización de los demás operadores para que las victimas pueden recibir un adecuado trato y calidad de cualquier medida política social.

Según, (Hernández y Delgado, 2016), que en su artículo de investigación titulado *“Políticas públicas y violencia de género en el estado de Cuba”*; el autor luego de realizar un estudio con enfoque cualitativo a el objetivo de corroborar la función de los gobiernos locales, hace mención la importancia fortalecer el empoderamiento de la mujer en la sociedad, ya que esto le permitiría reconocer la gran importancia afrontar aquellos aspectos y hechos de abuso, mediante las denuncias ante la autoridad a fin que se hagan un trabajo de protección, y puedan guiarse a un adecuado futuro de igualdad, por lo que será

importante el punto de partida para la implementación de políticas públicas nacionales, que sean más integrales y accesibles para todas las mujeres.

Para las bases teóricas que sirven para un mejor sustento del presente trabajo de investigación son las siguientes: **la primera categoría** de las Políticas Públicas; las políticas públicas están orientadas hacia objetivos de intereses y beneficios públicos, buscando que a la vez sean idóneos para su realización; como lo es la participación ciudadana que vayan de la mano con la dirección del Estado para la búsqueda de objetivos concretos, instrumentos viables y acciones de la política; la disposición que brinda el gobierno legítimo sobre la política y sumisión de legalidad; la ejecución y valoración de la política pública. Pero la caracterización de la propia política pública es el hecho de integrar un conjunto de acciones estructurales, sistemáticas y estables (Ruiz y Cárdenas, 2018).

Así mismo, como primera subcategoría tenemos **la implementación de las normas**, ya el Tribunal Constitucional en la sentencia de expediente N° 01479-2018-PA/TC; menciona que la legislación y las políticas públicas aplicadas por el Estado, no logran ser suficientes para asegurar y garantizar una adecuada protección a la mujer víctima de violencia, ya que se encuentran en situación de vulnerabilidad cuando esta acude a la administración de justicia, tanto en la investigación fiscal, como en el desarrollo del mismo proceso judicial, por lo que deberían aplicarse con un enfoque de género. Un gran aporte normativo es la Ley 30068 que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y se realiza la modificación los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal, y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal para enfrentar los casos de feminicidio. Luego de revisar la normativa, planes, programas que son elaborados por el Estado para tratar este tipo de violencia, se sugiere un trabajo integral y coordinado entre los ciudadanos y órganos del Estado, con el propósito que se llegue a erradicar cualquier tipo de violencia (Vera, 2020, p. 25).

Por otro lado, tenemos como segunda subcategoría el **Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021**; Política de Igualdad de Género; y el Plan Multisectorial de Igualdad de Género, todas estas tienen la visión de

erradicar toda clase de discriminación, agresión o violencia contra las mujeres, se busca promover equidad y priorizando los derechos humanos, por lo que su misión más importante es generar e implementar medidas preventivas y protectoras frente a la violencia de sexual, el cual garantice una vida libre de cualquier tipo de agresión a la integridad de la mujer, y como objetivos estratégicos es lograr eliminar las desigualdades de poder que aumentan y motivan la violencia hacia las mujeres tanto en el ámbito familiar, social, público y privado. Todos los planes en mención se rigen por la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual tiene mucha relevancia ya que dicha ley nace con el fin de acabar con esta problemática.

Por lo que es sumamente importante y necesario incluir los temas de violencia de género en las políticas públicas, ya que han puesto en agenda su tratamiento por ser una gran problemática social, sacando del ámbito privado temas relacionados con la violencia hacia las mujeres, por lo que es necesario implementar y fortalecer los planes nacionales, políticas, marco normativo, programas y todo aquello que se requiera para el bien de las víctimas (Urbina, 2020).

Así mismo tenemos como tercera subcategoría **programas sociales**; Mediante las políticas públicas y sociales se han creado servicios de atención bajo los programas a nivel nacional, como Centro de Emergencia Mujer, Servicios de Atención Urgencias, si bien es cierto se consideró positiva la creación de las mismas también es cierto que existe preocupación ya que la mayoría de los CEM no cumplen con el objetivo y modelo de convergencia multisectorial. En ese sentido, se debe considerar que las gestiones públicas son muy importantes para lograr alcanzar una eficiente implementación de una política pública, por lo que se considera como requisito indispensable la experiencia y conocimiento de la temática de todas las altas autoridades y directivos, lo cual permitiría influir y motivar en la adecuada generación de programas sociales eficientes mediante las propias políticas (Veliz, 2016, p. 18). Por otro lado, debemos considerar la diferenciación ante un problema público y un problema de carácter social, ya que estas no se manifiestan en un primer inicio, ya que logran tomar importancia

cuando el colectivo logra notarlo cuando el comportamiento o fenómeno es frecuente, estas podrán ser aceptadas y rechazadas según sean negativos socialmente, el cual amerita especial tratamiento por el Estado (Blúmer, 2016, p. 56).

Con respecto, a la segunda categoría hace referencia a la **Violencia contra la mujer**; en 1994 dentro del marco de la OEA se realizó la Convención de Belém do Pará, el cual se considera importante ya que establece el derecho de las mujeres para una vida libre de violencia, en donde por primera vez que propone mediante todos los Estados se garantice el adecuado desarrollo de mecanismos para la protección y defensa de los derechos de las mujeres, con el fin de luchar contra el fenómeno de violencia que afecta su integridad física, sexual y psicológica, dentro del ámbito público y privado. La violencia contra la mujer es un problema multifactorial y multicausal que vulnera los derechos humanos de la mujer e impide alcanzar una plena realización personal, es una clara demostración que el Estado aún no ha logrado afrontar a pesar que se han implementado leyes y políticas con el propósito de eliminar esta conducta machista (Conce, 2016, p. 10).

Así mismo, hacemos mención de la primera subcategoría **feminicidio**; Ante esta gran problemática existe un gran número de casos de feminicidio en las diversas partes del país, por lo que se han venido dando planes nacionales, programas multisectoriales sociales y la creación de diferentes organismos estatales como el Centro de Emergencia Mujer direccionado por del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y atendidas por las comisarías PNP de Familia y las Fiscalías Penales Especializada en violencia familiar, pese a los esfuerzos realizados, estos no serían suficientes y eficientes ante los nuevos casos y con más violencia (Navarro, 2016).

Continuamos con la segunda subcategoría **violencia sexual**; según el informe mundial sobre la violencia y la salud, todo acto sexual tiene la tentativa de consumir un acto sexual, las insinuaciones sexuales no deseados, los delitos sexuales abarcan el sexo bajo coacción y amenaza uso de la fuerza física para lograr el cometido, toda tentativa de obtener sexo bajo coacción, la agresión

mediante órganos sexuales, además se consideran otras cualidades como el acoso sexual incluyendo la humillación sexual. Por lo que es necesario que toda política pública enfocado en casos de violencia sexual hacia la mujer sea para su protección adecuada y su propio desarrollo para afrontar los traumas que la mujer hubiera vivido a consecuencia de la violencia sexual (Ramos, 2017, p.14).

Y por último la tercera subcategoría **violencia familiar**; es la agresión física, psicológica y/o sexual que es cometido por el cónyuge o conviviente, padres, abuelos, hijos, hermanos, parientes u otros familiares del grupo familiar, aquí también se comprende a los tutores o encargados que tienen la custodia, esta violencia no discrimina raza, edad, educación o condición económica. El Estado peruano debe asumir las obligaciones a través de la suscripción de los convenios, estatutos y protocolos que reconocen una serie de normas internacionales que buscan erradicar la violencia contra las mujeres (Gonzales, 2016, p. 11).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Este trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo denominado como naturalista, fenomenológico y hermenéutico en el sentido que interpreta, explica y traduce la comunicación escrita, la comunicación verbal y no verbal, dentro del campo de los estudios de las ciencias sociales (Dobles, Zúñiga y García, 1996).

La investigación cualitativa se considera como una estrategia para la investigación en base de una delicada y rigurosa descripción contextual de los hechos o situaciones, para dicha investigación, es necesario la recopilación de información a fin de obtener detalles del problema a investigar (Besley y Roberts, 2010).

En el diseño de investigación no experimental con enfoque cualitativo, la biografía, la teoría de contraste, la etnografía y los estudios de casos, pueden adoptar uno o más diseños no experimentales, en donde el número de informantes no es relevante, puede realizarse un estudio de un caso o estudios con grupos pequeños (Hernández, 2003, p.188).

El tipo de investigación es básica, conocida como desarrollo de investigación teórica e interpretativo, que se caracteriza por iniciarse y mantenerse dentro del ámbito teórico, que busca desarrollar las teorías y ampliar las teorías ya existentes, desde los puntos críticos tanto filosóficos y científicos, puesto que ya existe una realidad donde explorar, para luego interpretar (Hernández, 2003, p.117).

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización.

Tabla 1. Tabla de categorías y subcategorías.

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Políticas Publicas	En la política pública es elemental definir que su significado en la construcción de una democracia pasa por los problemas sociales, políticos y económico, que busca mayores niveles de inclusión y paridad de grupos sociales determinados.	Las políticas públicas van dirigidas a sectores específicos y especialmente aquellos que están sujetos por pedido o urgencia de soluciones a ciertos problemas específicos sustentadas en factores de viabilidad y factibilidad (Arroyave, 2015, p. 96).	Implementación de Normas
			Plan nacional
			Programas sociales – CEM
Violencia contra las Mujeres	La ONU define la violencia hacia la mujer como; todo aquel acto de ir contra la integridad física y psicológica de la mujer en donde pueda generar un daño irreparable, por lo que todo acto de amenaza, coacción o la privación de su libertad que pueda producirse en el desarrollo de su vida pública y privada". (ONU, 2020, p. 23).	Es todo ejercicio de violencia basados en la identidad de género o orientación sexual de las víctimas son clasificados en la categoría de violencia de género y vulneración de los derechos humanos (Valasek, 2008, p.9).	Feminicidio
			Violencia sexual
			Violencia familiar

Fuente: elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio

El escenario del presente estudio de enfoque mixto, tanto cualitativa y cuantitativa se centra en las políticas públicas frente a la violencia contra la mujer, por lo que

se procedió a recolectar datos estadísticos e información de las diferentes entidades gubernamentales del Estado que se ven comprometidas. En donde se realizó la debida observación del fenómeno en la zona de Lima Norte.

3.4. Participantes

Se ha requerido la participación de profesionales, con el fin de recolectar información precisa para el presente proyecto de investigación.

Tabla 2. Tabla de escenarios de estudio y participantes.

Especialista	Grado académico	Cargo institucional	Años de experiencia
Rose Cacha Arana	Abogada en especialidad en lo Civil y Familia	Dirección General de Defensa Publica. Defensor Público – Sede Lima Norte	8 años
Milagros Solís Luque	Abogada	Socia de Estudio Jurídico Echevarría y Solís	12 años
Perla Aurora Giudiche Tamayo	Ministerio Publico - Abogada	Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima	10 años
Mariano Ambrosio Auroza	Abogado en especialidad de Violencia Familiar	Estudio Jurídico Obregón Abogados	13 años
Richer Naun Obregon Chavez	Maestría en Gestión Publica	Gerente General – Estudio Obregón Abogados S.A.C	13 años
Silvia Aban Melgarejo	Abogada – Especialidad Familia	Litigante independiente	9 años
Hugo Renato Palacios Boza	Abogado	Juez de Familia – Sede Lima Norte	8 años

Fuente: elaboración propia.

3.5. Técnicas de instrumento de recolección de datos

Dicho medio nos permite seleccionar y recolectar datos que nos ayuden a elaborar nuestro proyecto de investigación, ya que nos ayudara a corroborar todo cuestionamiento que nos planteamos. La técnica de recolección de datos como conjunto de procedimientos y diversos métodos que se llegan a utilizar dentro y durante el proceso de investigación, para lograr conseguir la información requerida a los objetivos formulados en una investigación (Arias, 2006, p. 376).

Análisis documental; este tipo de procedimiento es muy común para cualquier tipo de investigación, ya que es indispensable que la información que se obtenga mediante los documentos, por lo que todo material será considerado como fuente de referencia, sin alterar su esencia o naturaleza. Este medio aporta información y testimonio de una realidad. Por lo que considera como fuentes documentales los libros, periódicos, revistas, actas notariales, tratados, conferencias escritas, como también los documentos fílmicos como: películas, diapositivas, etcétera; y documentos grabados como: discos, cintas, casetes, disquetes, etc. (Rocha, 2015, p. 17).

Entrevistas; este medio es una de los más usados que emplea el investigador para obtener información de manera directa, recolectar información por parte de los entrevistados mediante preguntas formuladas de las categorías y subcategorías (Ocegueda, 2004).

Guía de entrevistas; en este trabajo de investigación se aplicará las entrevistas estructurales, que será empleada para la guía de entrevistas, ya que mediante este medio nos permitirá registrar las respuestas a todas las preguntas formuladas a todos los entrevistados (Arias, 2016).

Guía de análisis de fuente documental; dicha técnica nos permitirá analizar las distintas investigaciones previas tanto nacionales como internacionales de diferentes autores, tanto de libros, revistas, artículos científicos y cualquier otro medio que pueda aportar y coincidir en esta investigación (Morillo, 2007).

3.6. Procedimiento

Se ha procedido a revisar tesis, artículos, revistas y marco normativo de todas las instituciones involucradas y que están ligadas con esta investigación, así mismo se procedió a revisar y analizar los cuadros y reportes estadísticos de todas las instituciones como el observatorio nacional que es una fuente fiable que plasma la realidad actual de la problemática planteada (Soledad, 2011).

3.7. Rigor científico

El rigor en las investigaciones cualitativas, su importancia puede ser establecido

como intelectual y aplicado a un debido control de calidad de la información mediante una validación por el método científico o el sometimiento al análisis de la comunidad científica, para su credibilidad, valor de verdad, aplicabilidad y confiabilidad (Guba, 1981).

Para esta investigación el instrumento fue validado por los asesores de la materia, tanto en lo temático y metodológico, por lo que se procedió con la validación del instrumento con la respectiva guía de entrevista según se detalla líneas abajo.

Tabla 3. Validación de instrumentos

Guía de Entrevista y Análisis Documental		
DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE
Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Gamarra Ramón José Carlos	Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte	95 %
Muñoz Ccuro Felipa Elvira.	Doctora en Derecho y Maestra en Derecho Empresarial por la Universidad Nacional Federico Villarreal.	95%
PROMEDIO	95 %	

Fuente: elaboración propia.

3.8. Método de análisis de datos

En virtud al análisis cualitativo, se da con el fin de caracterizar todas aquellas situaciones y hechos para detallar la importancia de los hallazgos de investigación, en donde se deben considerar las respuestas que no puedan ser expresadas cuantitativamente y el respectivo análisis imperativo, todo ello se efectúa mediante las variables para así evaluar los resultados de forma parcial, por lo que facilita la comprensión global de la información y dar juicios críticos y conclusiones (arias, 2004, p.99).

3.9 Aspectos éticos

En el presente trabajo de investigación, se elaboró dentro del margen de la ética como base fundamental, así mismo el trabajo fue empleado según los requisitos estrictos por la propia universidad, el cual se ha empleado el estilo APA. El método de investigación científica logra identificar, comprender y evaluar con rigor todo estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, brindaremos los resultados que fueron obtenidos de la Guía de Entrevista como de la Guía de Análisis Documental. Por medio del instrumento **guía de entrevista**, se obtuvo los siguientes resultados:

En relación al **objetivo general**; Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020, cuya **primera pregunta** fue: ¿De qué manera las políticas públicas contribuyen para la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020?

Los expertos; Cacha (2021), Solís (2021), Giudiche (2021) Ambrosio (2021), Obregón (2021), Palacios (2021) y Aban (2021) respondieron con similitud al precisar que las políticas públicas son importantes ante la problemática existente de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, por lo que también consideran que con una adecuada gestión y planificación estas deberían cumplir con efectividad los objetivos para el cual fueron creados e implementados, pero a la vez mencionan que estas merecen un adecuado tratamiento ya que realmente no se demuestra una efectividad inmediata tanto en la atención, protección y seguimiento de los casos de violencia hacia la mujer.

Los resultados de la primera pregunta, los 7 entrevistados afirmaron que si son importantes las políticas públicas enfocadas en la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, pero no estarían siendo eficientes como se desearía según los planes y objetivos planteados por el Estado y sus entidades públicas, ya que aún existe según las estadísticas una creciente ola de violencia hacia las

mujeres en diferentes sus modalidades para lo cual consideran que se deberían enfocar en una nuevo planteamiento sobre cómo se está dando las gestiones en las diferentes instituciones que están más cerca de las víctimas, como la PNP, MINSA, MIMP, y los programas sociales.

En relación a la **segunda pregunta del Objetivo General**; ¿Cree que las políticas públicas con el fin de proteger, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es un adecuado instrumento que cumple su objetivo? Los expertos; Obregón (2021), Palacios (2021), Ambrosio (2021), Cacha (2021) y Aban (2021) mencionaron que las políticas públicas enfocados en violencia contra la mujer son importantes, pero estas no son eficientes en su amplitud, pero si cumplen su objetivo, sin embargo estas pueden no llegar a un porcentaje de víctimas, pero para aquellos que acuden si son de gran ayuda y soporte para aquellas mujeres e integrantes del grupo familiar que necesitan mínimamente un auxilio inmediato por lo que las líneas gratuitas, los refugios, los centros médicos, y los demás programas sociales logran sobrellevar esta gran responsabilidad agotando los recursos que están disponen. Por otro lado, Solís (2021) y Giudiche (2021); concordaron al responder que, las políticas públicas enfocados en la protección, prevención y erradicación frente a la violencia contra la mujer, no cumple su objetivo al cien por ciento, ya que según las estadísticas anuales por el programa Aurora y defensoría del pueblo, reflejan que los casos de violencia física, violación sexual, psicológica y feminicidio están en aumento, aún más la creciente por el encierro social en estado de emergencia por la pandemia, por lo que consideran que no hay un adecuado tratamiento en la gestión para combatir esta problemática.

De acuerdo a los resultados de la segunda pregunta, 5 de los 7 entrevistados afirmaron que las políticas públicas con el fin de proteger, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres si son eficientes, pero no en un cien por ciento como se desearía, ya que el plan estratégico si existe, pero la ineficiencia se da en la misma aplicación de la gestión, pues dados los resultados en las estadísticas demuestran una creciente de los casos de violencia en cualquiera de sus formas. Por otro lado 2 de los 7 entrevistados indicaron que no son eficientes ya que en la actualidad no se ve efectiva el plan de erradicación o prevención ya que las tasas

estadísticas van en aumento.

En cuanto a la **tercera pregunta** del **Objetivo General**; ¿Considera que las políticas públicas son un medio importante para brindar una adecuada protección a las mujeres? Los expertos, Giudiche (2021), Ambrosio (2021), Obregón (2021), Palacios (2021), Cacha (2021) y Aban (2021) coinciden en su respuesta, mencionando que sí, ya que estas les permite garantizar una adecuada intervención del Estado mediante sus instituciones, ya que la creación, implementación y ejecución de las normas, planes sociales, gestión pública, programas sociales y demás, logran brindar aquella protección y resguardo que merecen este tipo de casos. Mientras que el entrevistado Solís (2021), discrepa haciendo mención que; es muy importante que el Estado intervenga y se preocupe por las víctimas de violencia, pero las mismas políticas que fueron creadas con el fin de proteger fueron obsoletas para enfrentar esta problemática en plena pandemia, existe un índice preocupante de casos de violencia hacia la mujer y personas vulnerables.

De acuerdo con los resultados de la tercera pregunta, 6 de los 7 entrevistados consideran que las políticas públicas si son un medio importante para brindar una adecuada protección a las mujeres, ya que les permite garantizar un trato digno, acceso a la justicia y brinda medidas de protección ante los agresores. Por otro lado 1 de los 7 entrevistado, considera que las políticas públicas no están cumpliendo con el objetivo, por lo cual no llegan a ser un medio eficiente en su función y ejecución, ya que la pandemia (COVID19) ha demostrado que las mujeres fueron más vulnerables que nunca y el Estado no estuvo presente para su auxilio.

Respecto al **objetivo específico 1** cuya **cuarta pregunta** fue: ¿La implementación de normas para los casos de feminicidio deben ser más drástica para este delito? Los siguientes entrevistados; Obregón (2021) y Ambrosio (2021) concordaron en que la implementación de normas para los casos de feminicidio debe ser más drástica para este delito, en el sentido que los operadores de justicia deberían proceder con responsabilidad y celeridad en todos los casos, ya que muchas veces se ha observado por la carga procesal en los poderes judiciales estos sobre pasan

los plazos legales y llegan a ser archivados. Bajo la misma perspectiva Cacha (2021) menciona que las normas están para cumplirse y bajo el principio de celeridad procesal, todos los casos en general deben ser juzgados y sentenciados para que ningún caso quede impune, ya que el fin es buscar justicia para las víctimas, y no tendría sentido que el agresor o delincuente sea sentenciado demasiado tarde y este siga cometiendo delitos en contra de la misma mujer u otras mujeres, aun mas si nos encontramos en una situación sin precedentes como la pandemia por el COVID19.

Bajo otro punto de vista por los entrevistados Aban (2021), Giudiche (2021), Palacios (2021), y Solís (2021) coincidieron que la implementación de normas para los casos de feminicidio, ya están tipificadas dentro del C.P. en donde la pena máxima es la cadena perpetua según la modalidad, por lo que ellos consideran que los operadores de justicia deben aplicar la norma conforme lo establecido y hacer cumplir la ley como corresponde aún más en el estado de emergencia que nos encontramos por el COVID19 en donde se debe priorizar y garantizar la integridad de la víctima.

En relación a los resultados de la quinta pregunta, 2 de los 7 entrevistados mencionaron que la implementación de normas para los casos de feminicidio debe ser más drástica para este delito, en el sentido que las penas sean más rigurosas y que se cumplan a cabalidad la norma ya establecida. Mientras 4 de los 7 entrevistados indican que ya existe la norma en el cual tipifica el delito de feminicidio por lo cual solo se espera que se cumpla conforme las causales, ya que dicha pena llega hasta la cadena perpetua, por lo que consideran que los operadores de justicia deben hacer cumplir dicha norma con responsabilidad y criterio. Y 1 de los 7 entrevistados, bajo su propia perspectiva, menciona que las normas existentes deben ser cumplidas sean o no drásticas ya que estamos bajo un estado de derecho, con el fin de priorizar y garantizar los derechos de las víctimas, considerando además la otra problemática que es la pandemia.

Con respecto a **la quinta pregunta del objetivo específico 1**; ¿La implementación de normas cumple su objetivo de brindar medidas de protección eficientes a las

víctimas de feminicidio? Los siguientes entrevistados; Cacha (2021), Palacios (2021), Aban (2021), Giudiche (2021) y Ambrosio (2021) concordaron en que la implementación de normas para los casos de feminicidio no brinda o garantiza una adecuada medida de protección, si bien es cierto que estas están establecidas en la Ley 30364, no se están cumpliendo y ejecutando como se pretendería, ya que según las estadísticas, muchas víctimas de violencia suelen denunciar reiterativas veces violencia física y psicológica, llegando a un punto que se logre perpetrar el feminicidio, considerando que dichas víctimas ya contaban con una medida de protección por las autoridades, en el cual no existió un adecuado seguimiento para evitar estas tragedias, por lo que uno de los factores también fue la pandemia por el COVID19 y el encierro social.

Mientras que los entrevistados Obregón (2021) y Solís (2021) discrepan y mencionan que la implementación de normas si cumple un objetivo principal, que es brindar medidas de protección a las víctimas, y que el simple hecho que las normas estén disponibles es un gran avance, pero si se requiere mayor rigurosidad en que se cumplan y ejecuten como corresponde por parte de todos los operadores policiales y judiciales para que se logre cumplir con el objetivo para el cual fueron creados. Además, que la misma coyuntura del CODIV19 deja un gran reto para que toda norma sea aplicable aún más en los casos de feminicidio.

En relación a los resultados de la quinta pregunta, 5 de los 7 entrevistados mencionaron que la implementación de normas no estaría cumpliendo su objetivo de brindar medidas de protección eficientes a las víctimas de feminicidio, aun mas en tiempos del encierro social por el COVID19, ya que se refleja un incremento preocupante de casos. Mientras que 2 de los 7 entrevistados indica que la implementación de normas si cumple con el objetivo de brindar medidas de protección a las víctimas de feminicidio, en el cual precisa que puede ser que existan fallas en algún proceso, pero este no quiere decir que sea inútil o ineficiente en su totalidad.

En cuanto a la **sexta pregunta** del **objetivo específico 1**; ¿Se deberían implementar normas más drásticas para la prevención y protección de las víctimas

de feminicidio?, los entrevistados Palacios (2021), Aban (2021), Ambrosio (2021) y Obregón (2021) nuevamente coinciden que sí, consideran que el factor de la pandemia demostró que existe un gran porcentaje de vulnerabilidad hacia las víctimas, en donde las políticas ya existente y vigentes poco o nada pudieron hacer para prevenir o proteger de sus maltratadores, por lo que estos hechos perpetrados se reflejan estadísticamente, y que de manera alarmante están han ido incrementando. Por lo que si se requiere que las normas y procedimientos sean más drásticas en el sentido que se cumplan a cabalidad, y que las propias penas sean más drásticas como la cadena perpetua bajo cualquier causal y que además los deudos sean reparados mediante una indemnización.

En oposición los entrevistados; Cacha (2021) y Solís (2021) coinciden que no necesariamente se requiere que exista más drasticidad en las penas para este delito, puesto que ya existe la normativa y esta adecuadamente tipificada en el artículo 108-B del C.P. que va hasta la cadena perpetua que es la pena máxima, por otro lado, es cierto que estas no se estarían aplicando como corresponde, puesto que el fin es buscar justicia para la víctima y no quede impune, pero esto ya es un tema de la aplicación o falta de aplicación adecuada y oportuna de los propios operadores de justicia aún más en tiempos del encierro social a causa de la pandemia. En adición a ello el entrevistado Giudiche (2021), menciona que la drasticidad en las normas no necesariamente incide en la disminución de índices de comisión del delito de feminicidio, sino la aplicación en conjunto de políticas públicas que abarquen diversas instituciones debiendo trabajarse más en la prevención que en la sanción que permitirá lograr objetivos deseados como al disminución de violencia a largo plazo, además que se deben capacitar correctamente a los operadores de justicia para la correcta aplicación de los tipos penales a los casos en concreto.

En relación a los resultados de la séptima pregunta 4 de los 7 entrevistados mencionaron que, si se deberían implementar normas más drásticas para la prevención y protección de las víctimas de feminicidio, ya que en el último año por el factor de pandemia los índices de feminicidio habían incrementado, por lo que se necesita que las penas sean más rigurosas, y que la cadena perpetua sea efectiva bajo cualquier causal. Mientras que 3 de los 7 entrevistados, discrepan y mencionan

que; no necesariamente se deberían implementar normas más drásticas para la prevención y protección de las víctimas de feminicidio, ya que el mecanismo legal y procedimental ya están tipificados como tal, lo que conlleva a una pena máxima de cadena perpetua.

En el **objetivo específico 2**; Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020; cuya **séptima pregunta** fue: Según su opinión ¿El plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual cumple su objetivo para el cual fue creado?

Los siguientes expertos; Aban (2021), Palacios (2021), Obregón (2021), Cacha (2021) y Giudiche (2021); consideran que el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual si cumple su objetivo para el cual fue creado, ya que esta fue creada para cumpla metas a corto, mediano y largo plazo, el cual se ve reflejada en las acciones de las instituciones comprometidas en esta función, pero nuevamente recalcan que requiere una mejora continua en la gestión y logística. Mientras los expertos; Ambrosio (2021) y Solís (2021), mencionan que no basta con un plan nacional enfocados en violencia sexual, por lo que consideran que también cuenta el factor psicológico de las personas y un factor de educación en base al respeto y valores inculcados desde los hogares y demás instituciones, considerando además que la pandemia dejo estragos psicológicos que también son preocupantes para la sociedad.

En relación a los resultados de la séptima pregunta, 5 de los 7 entrevistados; afirmaron que el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual si cumple su objetivo, enfocados en cambiar patrones socioculturales, el cual tiene una proyección a corto, mediano y largo plazo. Mientras que 2 de los 7 entrevistados, coinciden que el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual no cumple su objetivo en su totalidad, pero lo cual es necesario enfocarse en factores psicológicos y de educación en la ciudadanía.

Mientras tanto en la **octava pregunta** del **objetivo específico 2**; ¿Considera usted que el Estado debe fortalecer mediante una adecuada gestión pública el plan

nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual?, los expertos; Aban (2021), Palacios (2021), Ambrosio (2021), Obregón (2021), Cacha (2021) y Solís (2021); coinciden en su mayoría que, si es importante que el Estado mediante diferentes recursos fortalezca el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual, por lo que una adecuada ejecución en la gestión pública dará buenos resultados cumpliendo así los objetivos trazados. Por otro lado, precisan que el encierro social por el COVID19 dejó en evidencia que dichos planes nacionales no estaban preparados para enfrentar este reto.

En relación al resultado de la octava pregunta, por unanimidad los 7 de los 7 entrevistados coincidieron que, si es importante y necesario la intervención del Estado en fortalecer los planes nacionales mediante una adecuada gestión pública, para prevenir y erradicar la violencia sexual en todas sus magnitudes y que estén preparados para enfrentar otros problemas como el encierro social a causa del COVID19.

En cuanto a la **novena pregunta** del objetivo **específico 2**; ¿Considera usted que el Estado deba incrementar el presupuesto para el impulso de los planes nacionales a favor de las mujeres que sufren violencia sexual?, los expertos; Aban (2021), Palacios (2021), Ambrosio (2021), Giudiche (2021), Obregón (2021) y Cacha (2021) coincidieron y afirmaron con gran similitud que, si se debería incrementar el presupuesto para el impulso de los planes nacionales para la prevención de la violencia sexual, por lo que consideran que un mayor presupuesto con la adecuada gestión pública y administrativa, si se puede lograr mejorar tanto en la infraestructura como en la logística con profesionales de calidad con el fin de atender todos los casos y que las víctimas reciban desde el asesoramiento legal hasta la recuperación física y mental. Adicionalmente a ello, el experto Solís (2021) precisa que, si es muy importante y urgente que el Estado incremente un presupuesto acorde a la problemática y la realidad como en el caso de la pandemia, con el fin de atender a todas las víctimas de violación, tanto a niños (as), personas vulnerables, sin ningún tipo de discriminación por su sexo, edad, creencia, orientación sexual y cualquier otra índole.

En base a los resultados de la novena pregunta, en su mayoría 6 de los 7 expertos coincidieron y afirmaron que, si consideran necesario que el Estado incremente el presupuesto para el impulso de los planes nacionales a favor de las víctimas que sufren violencia sexual. Por lo que consideran muy importante que esto ayudaría a mejorar las infraestructuras de los centros de atención, y la contratación de profesionales de calidad. 1 de los 7 expertos recalca que, si es importante el incremento del presupuesto para el impulso de los planes nacionales a favor de las mujeres víctimas de violación, pero a su vez enfatiza que este también debe beneficiar no solo enfocados en mujeres, sino a cualquier víctima vulnerable sin discriminación de sexo, edad, u orientación sexual.

En tanto al **objetivo específico 3**; Determinar si el programa social mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte 2020; cuya **decima pregunta** fue: ¿Considera usted que el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres mediante el CEM están cumpliendo eficientemente su objetivo?

Los siguientes entrevistados; Aban (2021), Palacios (2021) y Cacha (2021); consideran que el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres mediante el CEM no están cumpliendo eficientemente su objetivo aún más en tiempos del cierre social, se han reportado un incremento de denuncias recurrentes de víctimas, en donde no existe un adecuado acompañamiento o seguimiento de los casos que el CEM brinda, por lo que estos servicios son deficientes, desde la calidad en la atención, la falta de profesionales y la infraestructura. Bajo esa misma observación los expertos Ambrosio (2021), Giudiche (2021) y Obregón (2021) acotan que, la gran mayoría de las víctimas de violencia familiar no se benefician por los servicios brindados del CEM uno de los factores es; el desconocimiento de la existencia de las mismas, el miedo a acudir a pedir ayuda, la actuación rápida del CEM, y otros factores más que no permiten que accedan a este beneficio. Así mismo el experto Solís (2021) también enfatiza que gran parte de las víctimas que acudieron al CEM para hacer sus denuncias no recibieron el trato y seguimiento adecuado, considerando que, por más medidas de protección existentes por los jueces de turno, incumplieron con el seguimiento

debido de cada caso, por lo que muchas víctimas fueron recurrentes.

De acuerdo con los resultados de la décima pregunta, 3 de los 7 expertos se pronunciaron al considerar que el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres mediante el CEM no es eficiente y no estaría cumpliendo con sus funciones y objetivos por diversos factores como; la falta de calidad en la atención, la falta de profesionales e infraestructura. 3 de los 7 expertos coincidieron que la gran parte de las víctimas desconocen de los CEM, por otro lado, no acuden por miedo, prejuicios, por la falta de actuación inmediata de los operadores del CEM y demás factores. Y 1 de los 7 expertos menciona que los operadores incumplen con el seguimiento de los casos, aun mas de los que tienen alguna medida de protección o restricción.

En relación a la **onceava pregunta** del **objetivo 3**; ¿Cree usted que el Centro de Emergencia Mujer brinda una atención oportuna y adecuada para las víctimas de violencia familiar? Los expertos; Aban (2021) y Palacios (2021) coinciden que; el o los Centro de Emergencia Mujer si brindan una atención oportuna ya que son los primeros en tener contacto directamente con las víctimas, pero no es el adecuado en su totalidad ya que hay muchas carencias desde la falta de profesionalismo y personal profesionales, consideran que estos factores pueden ser mejorados mediante una adecuada gestión y capacitación del personal. El experto Obregón (2021), bajo experiencia propia menciona que los Centros de Emergencia Mujer si brindan una atención oportuna y adecuada para las víctimas de violencia familiar, pero muchas de las víctimas desconocen desde como acudir y como pueden beneficiarlas. El experto Cacha (2021) acota que; el Centro de Emergencia Mujer si brinda atención oportuna pero no de la calidad que se requiere, ya que se necesitan espacios, profesionales con la adecuada preparación, así mismo considera que no basta con la denuncia o realizar una evaluación; sino el adecuado seguimiento y sostenibilidad del servicio para los usuarios que acuden a los CEM. Por otro lado los expertos Ambrosio (2021), Giudiche (2021) y Solís (2021) coinciden que; en los casos de las comisarías de la PNP que también están capacitadas para atender estos casos mediante el CEM también carecen de falta de intervención oportuna, falta de seguimiento a las denuncia, falta de especialistas para tratar a las víctimas

y falta de seguimiento de las medidas de protección, y que aún no se han establecido parámetros de gestión adecuado para cada caso en específico se atendido, es por ello que aún se muestran falencias.

Conforme a los resultados de la onceava pregunta; 2 de los 7 expertos afirmaron que el CEM si brinda una atención oportuna a las víctimas de violencia familiar, pero no la adecuada ya que carecen de profesionales multidisciplinarios. 1 de 7 expertos bajo experiencia propia afirma que los CEM si brinda atención oportuna a las víctimas de violencia familiar, pero muchas desconocen su procedimiento y beneficio. 1 de 7 expertos precisa que los CEM no cuentan con profesionales calificados, tampoco con la infraestructura y el adecuado seguimiento de los casos. 3 de los 7 expertos hacen mención que los CEM si son un medio de gran ayuda para las víctimas, pero aún tienen deficiencias, claro ejemplo son las comisarías de las PNP que no hacen seguimiento de los casos con medidas de protección y son transgredidas.

En tanto a la **doceava** pregunta del **objetivo específico 3**; ¿Cree usted que los programas sociales como el Centro de Emergencia Mujer es alternativa para brindar protección a las víctimas de violencia familiar?, los expertos; Aban (2021), Palacios (2021), Obregón (2021), Cacha (2021) y Giudiche (2021), coinciden que los CEMs si son una adecuada alternativa para brindar atención a las víctimas de violencia intrafamiliar, ya que son centros integrales multidisciplinarios que puedan brindar todo el soporte que se requiere a las víctimas. Con el fin de brindar una adecuada y oportuna atención legal, psicológica, social y todo aquello que se requiera para resguardar y garantizar la integridad de las víctimas. Así mismo el experto Solís (2021), menciona que; los programas sociales como CEM si son una alternativa, pero dan cuenta de una serie de dificultades tanto en la conceptualización del problema, interpretación normativa, la propia organización y la gestión interna. Por otro lado, Ambrosio (2021), hacen mención que; si son una buena alternativa, pero tanto en las competencias de los equipos profesionales, en la articulación interna y externa de los servicios sociales, de salud, jurisdicción, y presupuestales son prioridades que deben mejorar, ya que en el último año por la pandemia se ha demostrado gran deficiencia.

De acuerdo con los resultados de la doceava pregunta; 5 de los 7 expertos afirmaron que los programas sociales como el Centro de Emergencia Mujer si son una buena alternativa para brindar protección a las víctimas de violencia familiar. 1 de los 7 expertos precisa que, si son una buena alternativa, pero presentan una seria de dificultades como la conceptualización del problema, interpretación normativa y gestión interna. 1 de los 7 expertos también menciona que sin son una gran alternativa, pero tanto en las competencias profesionales, articulación interna y externa de los servicios tanto en la salud, jurisdicción y presupuestales deben ser mejor gestionados.

En cuento al instrumento de **guía de análisis documental**, se llegaron a recabar los siguientes resultados:

Para el objetivo general 1: Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer, Lima Norte, 2020

La revista de título “Si no se cuenta, no cuenta” de Gherardi (2012) hace referencia que, para erradicar todo tipo de violencia es importante que estén dentro de las agendas públicas, pues abarcan problemas de derechos humanos, que se convierten en un desafío para el desarrollo social. En el proyecto se enfocó en la medición de las incidencias y magnitudes del fenómeno mediante estadísticas oficiales. Por otro lado, es indispensable avanzar en recabar toda la información que les permita conocer el real problema, con el fin de poder trazar un avance de todos los casos de violencia que llegan a enfrentar las mujeres en distintos ámbitos de su vida cotidiana, para así lograr obtener mejores condiciones de evaluación de las respuestas que alcanzas las políticas públicas, tanto en los sistemas de salud e instancias judiciales. Concluyendo que solo así se podrá avanzar en la identificación de los casos y llegar a comprender los obstáculos que aún persisten (p. 28).

Así mismo en la revista del MIMP (2016), “*Violencia basa en género; Políticas*

públicas y la acción del Estado”, hacen mención que la Ley N° 28983 prevalece la igualdad de género, propiamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el fin de promover las nuevas prácticas, ideales y lenguajes que justifiquen un nivel de superioridad de cualquiera de los sexos, como también todo tipo de exclusión sexual o social y la discriminación. Otro de los principios importantes es la prevalencia de los derechos humanos, tanto en su idealización integral donde se resaltan los derechos de las mujeres en su ciclo de vida, el principio de equidad de género nos da cuenta del entendimiento del sistema de género de un conjunto de prácticas, normas, instituciones y discursos que imponen una relación de jerarquía entre mujeres y varones, por lo que esta Ley logra abarcar de una perspectiva clara del género como parte del sistema de desigualdad y discriminación de las mujeres (p. 83).

, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, precisa que las políticas nacionales se deben cumplir enfocados como el tema de la “Igualdad entre hombres y mujeres”. Dispone una amplia implementación de las políticas públicas enfocadas en para promover igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tanto en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado. En tanto a la violencia, el D.S. menciona que el Estado tiene el deber y obligación a impulsar dentro de la sociedad los valores, buenas prácticas, actitudes y comportamientos equitativos. La normativa va dirigida hacer frente a las principales caracterizaciones de la discriminación contra las mujeres como los derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales.

Una vez analizado el objetivo general mediante este instrumento, se pudo llegar a entender que la violencia hacia las mujeres es una problemática que si está siendo enfrentando y atendida mediante diversas estrategias tanto nacionales como internacionales, en donde el Estado interviene mediante las políticas públicas, con diferentes mecanismos y programas estatales, así mismo el Perú ya cuenta con un marco normativo que es la Ley 30364 en donde su propia implementación se viene trabajando y perfeccionando en base a la realidad que hoy presentamos.

En cuanto al **objetivo específico 1**; Determinar de qué manera la implementación

de normas para los casos de feminicidio son eficientes y garantizan la protección de las víctimas, Lima Norte ,2020. Se emplearon tres documentos.

Según el artículo “*Violencia contra las mujeres y feminicidio íntimo a la sombra del Covid-19*” de Núñez (2020) informa que, desde el inicio del covid-19, el aislamiento contribuyó a que las mujeres enfrentaran obstáculos para huir de situaciones violentas y acceder a órdenes de protección o servicios esenciales para salvar sus vidas. Durante la pandemia la falta de atención y acceso a la justicia fue otro factor determinante para que se elevaran los índices de todo tipo de violencia hacia las mujeres, dado que muchos casos de violencia ya habían solicitado ordenes de restricción en materia familiar y penal, pero estas no les fueron renovadas o simplemente se dejaron de emitir. Por lo que de los 32 estados solo 17 el Poder Judicial estableció guardias para la emisión de órdenes de protección, en 2 de las 32 entidades el Poder Judicial no estableció el procedimiento de las guardias para la emisión de órdenes de protección; y en otros 13 no informaron sobre los procedimientos como parte del plan de contingencia por la pandemia. Y los demás dejaron de funcionar o no atendieron los casos. La directora de la Red Nacional de Refugios menciona que varias víctimas llamaron a una línea de gobierno y no las atendieron dando refugio. También el Ministerio Público y jueces les indicaban que mejor se queden en casa porque no hay presupuesto para los refugios (p. 18).

En relación con el artículo “*Femicide in Latin America: An economic approach*” de Alvares y Acosta (2020) se encontró que el creciente índice de los casos de femicidio en Latino América ha obligado a los países involucrados a tipificarlo como delito, con el fin de persuadir la violencia hacia las mujeres. Sin embargo, las leyes creadas mediante impulso de políticas y gestión públicas planteadas hasta el momento parecen no tener efecto. Es necesario tener una base de datos actualizados de estos casos para reconocer cuales con los factores del femicidio en los países de Latino América, así como el posible efecto de las leyes contra este delito. Por lo que sugieren que la legislación si tendría un efecto Positivo para la reducción del número de asesinatos de mujeres siempre y cuando se aumente la probabilidad de que el criminal sea castigado, cambiando así los incentivos de los criminales para cometer el delito. Sin embargo, si consideramos la falta de

actuación e impunidad de los gobiernos frente a los delitos de femicidio se podría impedir la eficacia de la legislación para disuadir el comportamiento criminal. Por lo que, según se disponga de mayor cantidad de datos sobre femicidio, se podrá evaluar la legislación sobre la incidencia de este delito (pp. 26 - 27).

Finalmente en relación al artículo "*Feminicidio en Colombia: reconocimiento de fenómeno social a delito*" de Huertas (2015) pudo encontrarse que ante el incremento de los casos de violencia hacia las mujeres, se ha logrado tipificar como delito el feminicidio, por lo que dicha norma se justifica por la responsabilidad del Estado Colombiano en garantizar el reconocimiento de los derechos de las mujeres, la misma que nace de los distintos tratados y suscritos en las convenciones por la Comunidad Internacional de los Derechos Humanos, que incluye el deber de adoptar las medidas legislativas para asegurar el goce efectivo de las garantías de protección y al acceso al recurso efectivo para la ejecución de la justicia. Estas medidas legislativas cuando se trata de los derechos a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, incluyen también las normas penales destinadas a sancionar todos los actos que constituyen atentados contra estos derechos (p. 12).

De todo lo analizado de este instrumento para el objetivo general, se encontró que la implementación de normas para los casos de feminicidio no fueron eficientes y tampoco garantizaron la debida protección a las víctimas, ya que éstas no habrían sido ejecutadas y aplicadas como debería ser, por lo que queda demostrado que bajo la prerrogativa #QuedatenCasa por la pandemia, se desencadenó el aumento de los casos de violencia hacia la mujer, dicha situación es por la escasa y una ineficiente atención de acceso de las mujeres a la justicia y por ende a la protección.

Para el **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020. Para el cual se utilizaron tres documentos.

En la Resolución Ministerial N° 064-2020/ MINSA, en cuanto a la "Norma Técnica

de Salud N° 164-MINSA/2020/DGIESP” por el MINSA, se encontró que dicha norma técnica de salud está dirigida para el cuidado integral a mujeres e integrantes del grupo familiar que fueron afectados por violencia sexual, el cual tiene como finalidad de contribuir al plan nacional para el cuidado integral de la salud, así mismo a la mejora en la calidad en la vida de las víctimas, garantizar su recuperación integral tanto a nivel personal, familiar, social y el acceso a la justicia. Este plan nacional se justifica técnicamente por la necesidad de establecer un marco normativo en los servicios de salud el cual permita brindar un adecuado cuidado integral de la salud de mujeres e integrantes del grupo familiar que fueron afectados por la violencia sexual. Además, busca estandarizar los procedimientos para estos casos a nivel nacional, tanto en; brindar pautas para la atención oportuna, estandarizar procedimientos e intervención interdisciplinarios en violencia caos de violencia sexual, fortalecer el sistema de información, y estandarizar los procedimientos intersectoriales de manera oportuna a nivel nacional (p.3).

En cuanto a el artículo “*Protejamos, toda una vida sin violencia*” de USAID (2018) pudo apreciarse la importancia del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 (Toda Una Vida) las políticas prioritarias para eliminar toda forma de violencia de género y sus distintas manifestaciones, con el objetivo de eliminar la discriminación y exclusión social en todas sus formas. En consecuencia, otra de las medidas planteadas es el Programa Nacional Escuela de Familias “Protejamos, toda una vida sin violencia”, que es una respuesta frente a la necesidad y al mandato social de trabajar de manera conjunta tanto el Estado, la sociedad, y las familias, para la prevención y eliminación de todo tipo de violencia, especialmente la ejercida contra mujeres, niñas, niños, adolescentes y las personas adultas mayores con discapacidad y toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad, así lo establece la Constitución de la República Ecuatoriana en su artículo N° 66 numeral b.

Por último, el reporte encontrado “*Segundo reporte del Plan Nacional Contra la Violencia de Genero 2016 -2021*” de la Defensoría del Pueblo (2019) se halló de forma relevante mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, se logró aprobar

el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021. El cual cobra gran importancia en la política nacional, ya que se reconoce la responsabilidad del Estado para la prevención, sanción, investigación y erradicación de la violencia hacia las mujeres. El cual abarca los tres niveles de gobierno y entidades involucradas. El objetivo del reporte es mediante una evaluación medir los avances y las limitaciones reportados tanto de los gobiernos regionales y provinciales, es necesario contar con los índices de violencia para que el Estado responda de con una adecuada estrategia coordinada y oportuna. Los retos en materia de prevención y atención a las víctimas de violencia. Para ello se exige la acción oportuna, decidida y coordinada con los sectores y entidades comprometidos. Por lo que es urgente capacitar y sensibilizar a los operadores quienes se encuentran en su función de tomar de decisiones para llegar a los objetivos (p.13).

De lo examinado en este instrumento, para el objetivo específico 2, se halló que el plan nacional es impulsado como parte de la política pública para brindar medidas de protección y garantizar el cuidado de las víctimas de violencia (violencia sexual), no se niega la gran importancia y trascendencia que tiene el plan nacional, pero para la Defensoría del Pueblo lo que se concluye que antes, durante y después del encierro social los índices de violencia sexual fue elevada, y que estas no abrían dado el soporte necesario para afrontar dicha problemática.

Para el **objetivo específico 3**: Determinar si el programa social mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020. Para el cual se recabaron tres documentos.

Por medio del protocolo del MIMP y MINSA *“Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer y los Establecimientos de Salud para la atención a las víctimas de violencia”* por Herrera y Palacios (2019) pudo encontrarse que según la Ley N° 30364, el Estado debe prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia mujeres e integrantes del núcleo familiar, así mismo debe enmendar el daño generado a la víctima, sancionar a los agresores con rigurosidad y garantizar una vida plena y libre de violencia. Bajo esta misma premisa los CEM deben garantiza la atención integral gratuita con una visión de cuidado integral, infraestructura

adecuada para la atención de las personas afectadas por violencia, destinar recursos humanos, logísticos y presupuestales suficientes, la atención legal articulada y de calidad para el acceso a la justicia y recuperación (p. 38).

En cuanto al artículo “*Violencia familiar en tiempos de Covid*” de Gómez y Sánchez (2020) se encontró que efectivamente la violencia intrafamiliar por el encierro social a causa de la pandemia por el Covid-19, la restricción de movilidad, el factor económico, la educación a distancia, y demás factores que agravaron la situación de las familias. Los delitos de violencia familiar registrados antes y durante la pandemia es evidente, por ello que existen programas y servicios de organismos internacionales, así como el gobierno nacional y local, implementadas para evitar y atender casos de violencia familiar. Estos programas surgieron ante los hechos de violencia en las familias que se presentaron como consecuencia del confinamiento por la pandemia Covid-19. Las acciones están enfocadas para apoyar a niñas, niños y adolescentes y a mujeres víctimas de violencia familiar. Pero bajo la circunstancia en la que nos encontramos, estos programas no fueron suficientes para atender a las víctimas, ya que carecieron de atención oportuna, infraestructura, profesionales multidisciplinarios y un presupuesto acorde a la necesidad (p. 14).

Finalmente, en la revista “*Domestic Violence: Effectiveness of the law in the flowers neighborhood of the City of Barranquilla*” de Vásquez, Alarcón y Amaris (2008) se encontró que en Colombia, las medidas de protección a las víctimas por violencia intrafamiliar se da por la promulgación de La ley 294 del 96, donde se estableció que este tipo de violencia debería ser prevenida y sancionada por autoridades públicas, y que estas deben tener un efecto oportuno y eficiente en la protección de aquellas personas dentro del contexto intrafamiliar, estas pueden ser; víctimas de daño físico, psíquico, amenaza, maltrato, agravio, ofensa, tortura o ultraje, por cualquier integrante del grupo familiar. Dicha ley radica en la competencia del juez de familia, que están facultados para dictar medidas inmediatas de protección, y estas sean acogidas en Centros de Atención a la Mujer, para su adecuado tratamiento y puedan reincorporarse a una sociedad libre de violencia.

De lo examinado por medio de este instrumento, para el objetivo específico 3, se halló que mediante el Programa Nacional Aurora diseñan y ejecutan las acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las víctimas de violencia familiar, y que mediante los CEM se logra llevar la ayuda necesaria para las víctimas de violencia intrafamiliar, aunque aún se tienen ciertas carencias y deficiencias, estas no hacen desmerecer la importancia de los CEM.

Ahora se procederá en establecer la discusión de la presente investigación. Empezaremos a exponer las discusiones respecto a los resultados que fueron obtenidos mediante la guía de entrevista, en relación al **objetivo general**: Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra la mujer, Lima Norte, 2020.

Mediante el instrumento de guía de entrevistas se observó que, la mayoría de los entrevistados confirmaron la importancia de las políticas públicas enfocadas en la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, pero no estarían siendo eficientes como se desearía según los planes y objetivos planteados por el Estado y sus entidades públicas, ya que aún existe según las estadísticas una creciente ola de violencia hacia las mujeres en diferentes sus modalidades para lo cual consideran que se deberían enfocar en un nuevo planteamiento sobre cómo se está dando las gestiones en las diferentes instituciones que están más cerca de las víctimas, como la PNP, MINSA, MIMP, y los programas sociales. Lo cual coinciden con gran similitud lo dicho por Ibarra (2020, p.6) Las políticas públicas y la normativas, que representan el cimiento que permite enfrentar de forma integral y coordinada, para erradicar cualquier tipo de violencia o agresión contra la mujer, deben desarrollarse ampliamente para lograr el objetivo de erradicar la violencia contra la mujer, que si bien los problemas aún se presentan en su aplicación, se debería considerar en capacitar a sus responsables, y establecer medios de seguimiento y valoración de su eficacia, por lo que es necesario asignarse mayor presupuesto, control, y recursos humanos suficientes para cumplir los objetivos.

Así mismo los entrevistados afirmaron que las políticas públicas con el fin de proteger, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres si son eficientes, pero

no en un cien por ciento como se desearía, ya que el plan estratégico si existe, pero la ineficiencia se da en la misma aplicación de la gestión.

Respecto a la guía de análisis documental se encontró al igual que en las entrevistas, que para lograr que los derechos humanos en el ámbito económico, social, cultural, políticos y civiles puedan ser ejercidos en su plenitud, estas deberán vivir en una sociedad libre de violencia. Tal como lo mencionó FUNDEPS (2016) en su artículo *“Violencia de Género y Políticas Públicas de Comunicación”* al precisar que es importante que el Estado mediante la política pública y sus gestiones, tenga como objetivo; prevenir, combatir y erradicar la violencia, en ese mismo sentido deberá prever mediante gestiones públicas la participación, de acceso a la justicia y a la información, entre otros, garantizando vías institucionales como herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales (p. 71).

A ello también agregan que toda política pública llega a involucrar a tres sistemas tanto en lo político, administrativo y social. Bajo esa misma premisa Veliz (2016) en su tesis *“La influencia de las redes de políticas públicas en el proceso de implementación del programa nacional contra la violencia familiar y sexual como política de control para la reducción de la violencia contra la mujer”* refiere que en lo político es el ámbito en donde se llegan a tomar las decisiones; en lo social pretende dar una respuesta a los problemas, demandas y necesidades de la sociedad desde el Estado; en lo administrativo se encargará de ejecutar, por lo que estos tres entes estarán presentes en una política pública (p. 10).

Es entonces, dado los resultados obtenidos se pudo llegar a determinar que las políticas públicas si contribuyen en la protección hacia las mujeres víctimas de violencia, pero en las etapas de prevención y erradicación aún están en un proceso continuo de mejorar las gestiones aplicadas en la actualidad. Por lo que dado que la mayoría de las entrevistas y documentos estudiados si se cumplió con el supuesto jurídico general.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Determinar de qué manera la implementación de normas para los casos de feminicidio son eficientes y garantiza

la protección de las víctimas, Lima Norte, 2020.

En base a la guía de entrevistas, se apreció que la mayoría de los entrevistados en cuanto a la implementación de normas más drásticas para los casos de feminicidio y si las medidas de protección son eficientes, los entrevistados coincidieron que, ya existe la norma en el cual tipifica el delito de feminicidio por lo cual solo se espera que se cumpla conforme las causales, ya que dicha pena llega hasta la cadena perpetua, por lo que consideran que los operadores de justicia deben hacer cumplir dicha norma con responsabilidad y criterio, del mismo modo para las garantías y medidas de protección para estos casos. Lo cual concuerda con lo mencionado por el MIMP (2018, p.15) la eficacia de la norma es en hacer cumplir la ley como corresponde, en cuanto a las medidas de protección en casos de Violencia Familiar, como la violencia física, psicológica, intento de feminicidios y demás, deben darse la protección adecuada para las víctimas de feminicidio. Pero en la actualidad en la realidad estas no son eficaces ya que se logró demostrarse que en los dos últimos años la violencia hacia la mujer no termina, ya que los agresores no cumplen con las medidas de protección, continuando con la violencia hacia sus víctimas que casi fueron asesinadas por sus victimarios, y que en pocos casos solo quedo en tentativa de feminicidio, el cual ratifica que no es eficaz dichas medidas de protección que se encuentran en nuestra ley, o que sean aplicadas otras medidas.

Así mismo Salinas (2008) hace mención que el artículo 108-B del C. P. prevé una serie de situaciones en el actuar del feminicida que le dan sentido a un aumento significativo de la pena, las cuales demuestran el hecho preventivo, en donde la pena debe cumplirse en la sociedad dado que, por la misma gravedad significativa de la pena, se presume que los hombres dejen de cometer feminicidios pero, en la práctica y en base a la realidad no se ha dado el resultado deseado, el feminicidio y la tentativa de feminicidio lamentablemente no disminuyen sino todo lo contrario, lo que nos demuestra que el aumento de penas no es una solución absoluta ante la problemática, por lo que el Estado debe implementar las políticas de prevención de la violencia hacia la mujer sean aplicadas correctamente y que las medidas de protección se cumplan, y en caso de ser necesario se sancione

su incumplimiento.

Sin embargo, algunos expertos mencionaron bajo su propia perspectiva, que las normas existentes deben ser cumplidas sean o no drásticas ya que estamos bajo un estado de derecho, con el fin de priorizar y garantizar los derechos de las víctimas, considerando además la otra problemática que es la pandemia. En ese mismo contexto, Falconi (2012) precisa que el Derecho Penal solo puede justificar prohibiciones que van dirigidas a impedir ofensas a los bienes fundamentales de la persona, entendiendo por ofensa no solo el daño sufrido sino también el peligro corrido. Se trata de una noción que incluye todos los "derechos fundamentales", no solo los clásicos derechos individuales y liberales sino también los colectivos y sociales, aún más si se trata de la integridad física, psicológica y demás que conllevan a un delito contra otra persona.

También se pudo encontrar en cuanto a si las implementaciones de las normas cumplen en brindar medidas de protección eficientes para las víctimas de feminicidio, en donde los entrevistados mencionaron que la implementación de normas no estaría cumpliendo su objetivo de brindar medidas de protección eficientes a las víctimas de feminicidio, aun mas en tiempos del encierro social por el COVID19, ya que se refleja un incremento preocupante de casos, en donde los operadores como la policía, ministerio público y demás encargados no procedieron con el debido seguimiento de los casos en cuanto a las medidas de protección. Por lo que coinciden con Echegaray (2018) Según la autora menciona que existen factores que son determinantes para la ineficacia de las medidas de protección en temas de prevención del feminicidio, un factor es que la PNP no ha dado adecuado cumplimiento de las garantías y medidas de protección, otro factor viene a ser la misma víctima a quien se le brindaron medidas de protección pero estas no informa a la PNP la constante reiteración de los hechos violentos y constante por parte de su maltratador, y por último, la falta de atención del poder judicial.

Sobre la guía de análisis documental, en la tesis de Palma (2017) titulada "*La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016*". Precisa que la eficacia de las medidas

de protección en casos de violencia a la mujer, como intento de feminicidios y protección para las víctimas de feminicidio, no son eficaces ya que se logró demostrarse que en los dos últimos años la violencia familiar no cesa. Porque los agresores no cumplen con las medidas de protección, continuando con la violencia hacia sus víctimas que casi fueron asesinadas por sus victimarios, y que en pocos casos solo quedo en tentativa de feminicidio, el cual ratifica que no es eficaz dichas medidas de protección que se encuentran en nuestra ley, o que sean aplicadas otras medidas (p. 7). Bajo la misma línea coincide Córdova (2016) en donde ratifica que las medidas de protección para las víctimas de violación es un medio para proteger y resguardar a la mujer, por lo cual se ha creado políticas públicas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, son un medio de resguardo de la mujer víctima, así mismo estas medidas de seguridad extienden su imperio a otras personas víctimas de violencia que directa o indirectamente hayan sido o puedan ser violentados en sus derechos fundamentales, coadyuvando al correcto desenvolvimiento social y familiar. Pero vayamos a la realidad, en donde la aplicación de estas medidas de protección no se da adecuadamente en su totalidad, pues carece de deficiencias, el cual puede ser demostrado por las constantes denuncias de las víctimas que ahora son portadas de feminicidio, dado que no había un adecuado acompañamiento y seguimiento de cada caso (p. 5).

Respecto a los resultados obtenidos se pudo afirmar que, pese a la implementación de normas para la protección de las víctimas en casos de feminicidio no estarían siendo ejecutadas como corresponde, ya que a la falta de un acompañamiento y seguimiento por lo que aun demuestra deficiencia en la aplicación de la gestión para combatir estos casos, y en base a la información recaba de las entrevistas y fuentes bibliográficos si se cumplió con el supuesto específico uno.

Sobre el **objetivo específico 2:** Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020.

De acuerdo a la guía de entrevistas, se observó que la mayoría de los entrevistados

concordaron que el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual si cumple su objetivo para el cual fue creado, ya que esta fue creada para que se cumpla metas a corto, mediano y largo plazo, el cual se ve reflejada en las acciones de las instituciones comprometidas en esta función, pero a su vez ha mención sobre la importancia de programadas con enfoque en la educación como medida de prevención. Ante ello coincidieron con MINEDU (2014) la prevención de la violencia sexual es una tarea urgente, dado que el sostenido incremento de los casos de abuso sexual y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito nacional, todo ello afecta gravemente a los más vulnerables de nuestra sociedad, interpelando nuestra capacidad para proteger su vida e integridad personal, por lo que es necesario que el plan nacional para prevenir, proteger y erradicar todo tipo de violencia sean garantistas de una adecuada atención y tratamiento según el caso (p.34).

Bajo la misma perspectiva Méndez, Montero y Rojas (2012). Colombia, en el trabajo de investigación titulado *“Abuso sexual infantil: la potencia de los enfoques preventivos”* evaluaron algunas acciones hechas por el departamento de Santander y de Bucaramanga, quienes intervienen socialmente en los problemas de abuso sexual infantil. Según su investigación llegaron a la conclusión que los procedimientos son ineficientes y que además los recursos y todo esfuerzo puesto en esta problemática para la planificación de las políticas reduce casi todas las posibilidades de mejorar toda implementación actual y futura.

Mientras que la otra parte de los expertos, mencionaron que no basta con un plan nacional enfocados en violencia sexual, por lo que consideran que también cuenta el factor psicológico de las personas y un factor de educación en base al respeto y valores inculcados desde los hogares y demás instituciones, considerando además que la pandemia dejó estragos psicológicos que también son preocupantes para la sociedad. Por lo que llegaron a coincidir con Oshiname, Ogunfowokan y Ajuwon (2012) de Nigeria. Realizaron un trabajo de investigación de diseño cuasi-experimental en donde se desarrolló una estrategia implementada en la educación respecto al tema de la prevención del abuso sexual, para lo cual el lugar de estudio y muestra fue la escuela de Nigeria de alumnas de secundaria, cuyo fin si tuvo un

impacto significativo en dar conocimiento sobre las medias de prevención, dando así el conocimiento necesario para evitar estos casos. Por lo que se lleva a concluir que el enfoque de educación como medio de prevención también requiere de un proceso continuo a largo plazo para ver resultados favorables (p.67).

Así mismo, la mayoría de entrevistados precisaron que, si es importante y necesario la intervención del Estado en fortalecer los planes nacionales mediante una adecuada gestión pública, para prevenir y erradicar la violencia sexual en todas sus magnitudes y que estén preparados para enfrentar otros problemas como el encierro social. Bajo ese mismo criterio coincidieron Orejuela y Rodríguez (2012) indican que se requiere estables medidas de acción en la prevención y atención en todas las áreas responsables encargadas de brindar protección de los niños y adolescentes, con el fin de brindar una respuesta adecuada según sus de cada víctima. Por lo que es importante generar mecanismos, sistemas estatales, regionales y locales de protección que estén conectados y estas a su vez sean efectivos y eficientes (p.34).

En cuanto a que, si es necesario incrementar el presupuesto en los planes nacionales para los casos de violencia sexual, la mayoría de los entrevistados coincidieron que si es necesario que el Estado incremente el presupuesto para el impulso de los planes nacionales a favor de las víctimas que sufren violencia sexual. Por lo que consideran muy importante que esto ayudaría a mejorar las infraestructuras de los centros de atención, y la contratación de profesionales de calidad. Por lo que coinciden con Baita y Moreno (2015) que el abuso sexual se divide en categorías, una de ellas es la relación con el ofensor, que muchas veces se dan en un contexto familiar, por lo que dicha modalidad es algo complicada de detectar, es por ello que se requiere un amplio mecanismo para detectar estos casos y actuar con todos los recursos necesarios para afrontar esta situación, por lo que es necesario la implementación de refugios, profesionales multidisciplinarios, y demás operaciones que mejorar la calidad en la atención de las víctimas, para lo cual se requiere un mayor presupuesto por parte del gobierno de turno (p. 29). Mientras uno de los entrevistados menciona que, si es importante el incremento del presupuesto, pero mientras tanto se deben hacer todos los esfuerzos para optimizar

los recursos con los recursos que actualmente se cuenta, pues esto dependerá de una adecuada gestión y administración de todos los recursos.

En base a la guía de análisis documental, en el artículo de revisión *“La violencia intrafamiliar, un problema de salud”* de Salazar (2019) hacen mención que en Bolivia se ha creado la Ley N° 1674 contra la violencia familiar, para brindar protección jurídica las personas más vulnerables dentro del hogar, el Perú está dentro del ranking de los índices más altos en temas de violencia sexual, niños, adolescentes y personas vulnerables dentro del seno familiar, es por ellos que se crearon Centros de Emergencia Mujer mediante el MIMP, con el fin de atender los casos de violencia sexual, familiar y cualquier otra forma de violencia (p. 3). Siendo coincidente con Córdova (2016) en su artículo *“Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine”* respecto a las medidas de protección es uno de los recursos adecuados para la prevención y protección de casos de violación, estos recursos están destinados a preservar la integridad tanto física, psicológica, y demás (p. 19). Las políticas de Estado deben crear y promover programas en temas prevención y eliminación de todo tipo de violencia (OMS, 2014, p. 42).

Respecto a los resultados obtenidos se pudo afirmar que, el plan nacional creado para la protección de las víctimas de violencia sexual si tienen gran importancia dado la coyuntura de la problemática, pero estas no son eficientes ya que no logran cubrir la necesidad de las víctimas, según la mayoría de los entrevistados y los documentos analizados se cumplió con el segundo supuesto jurídico específico.

Sobre el **objetivo específico 3**; Determinar si el programa social mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020.

De acuerdo a la guía de entrevistas, se observó que mitad de los entrevistados se pronunciaron al considerar que el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres mediante el CEM no es eficiente y no estaría cumpliendo con sus funciones y objetivos. ello coincidió con Ramos

(2013) y su investigación *“Análisis de la Aplicación de las Políticas Públicas en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES a través de los Servicios de los Centros Emergencia Mujer de Lima, San Juan de Lurigancho y Comas durante los años 2008-2010”*. Que tuvo como objetivo el estudio en la aplicación de las políticas públicas a través del PNCVFS. La autora concluye, que PNCVFS es esta encargada de buscar soluciones ante esta problemática que afecta a miles de personas dentro de nuestra sociedad principalmente a las mujeres y niñas, y que estas no tienen un real interés por parte de los Gobiernos para resolver y eliminar esta problemática, puesto que más existe un intereses políticos que la atención en las necesidades de la población, por lo que es claro que no demuestra eficiencia en su ejecución y aplicación.

La otra mitad de los entrevistados coincidieron que la gran parte de las víctimas desconocen de los CEM, por otro lado, no acuden por miedo, prejuicios, por la falta de actuación inmediata de los operadores del CEM y demás factores. Según López (2019) en su tesis *“Gestión Social para el Empoderamiento en los Programas de lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual, en el CEM de Castilla – Arequipa 2018”* mediante los datos recopilados de la Defensoría del Pueblo, en el año 2018, señaló que los centros emergencia mujer, estaban en una situación crítica y alarmante tanto en eficiencia y calidad de las prestaciones requeridas. Y además que, según una encuesta en determinado sector, arrojó como resultado que las mujeres de diferentes edades desconocían sobre los CEM, mientras que un porcentaje menciona que no irían por temor a las represalias y que no se sienten seguras en los CEM (p.33).

En cuanto a que, si los CEM son una alternativa para brindar protección a las víctimas, la mayoría de los expertos afirmaron que los programas sociales como el Centro de Emergencia Mujer si son una buena alternativa para brindar protección a las víctimas de violencia familiar. De igual manera coinciden Gómez (2018) en su artículo *“Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección”* en donde sostuvo que la violencia hacia las mujeres no están disminuye como se desearía, es aquí donde los Centros de Emergencia Mujer cumplen un rol importante en brindar la atención oportuna y adecuada a las víctimas

y que además ayuda en combatir esta problemática, esta es una lucha conjunta de diversas entidades con el mismo interés y compromiso, para la eliminación de la violencia hacia la mujer (p.33).

Sobre la guía de análisis documental, en el Congreso de la Republica mediante la Ley 30364, plantean como objetivo: Prevenir cualquier tipo de acto discriminatoria hacia la mujer, erradicar todo tipo de maltrato de género y sancionar cualquier forma de violencia tanto en el ámbito público y privado. Para tal situación se han establecido diferentes mecanismos, medidas de acción conjunta con otros ministerios y políticas integrales en donde es necesario la participación activa de toda la sociedad (artículo 1°). Dicha norma es muy relevante ya que son la base de todas las políticas, programas y planes sociales a favor de las víctimas de violencia, que es conducido por el MIMP, en donde hace mención del planteamiento y procedimiento para hacer frente a la problemática tal y como lo mencionan los especialistas.

Mientras que la otra minoría de los entrevistados respecto a que, si los CEM son una alternativa para brindar protección, coincidieron con los demás expertos mencionando que, si son una buena alternativa, pero al estar en un proceso de mejoramiento presentan ciertas dificultades como la conceptualización del problema, interpretación normativa y gestión interna. Pero tanto, en las competencias profesionales, articulación interna y externa de los servicios tanto en la salud, jurisdicción y presupuestales deben ser mejor gestionados. El cual coinciden con Díaz (2019) en donde hace referencia que las medidas de protección son tomadas por el Estado a través de las instituciones públicas, con el fin de hacer efectivo la protección de la víctima, con respecto a la agresión y su agresor; estos también son mecanismos que buscan brindar un apoyo y protección a las víctimas de las agresiones para impedir la continuación de estos actos. Asimismo, estas medidas de protección buscan que la víctima se sienta tranquila y pueda gradualmente volver a una vida normal sin maltratos, rehabilitándola de sus traumas. (p. 30). Por lo que determinan que los programas como el CEM si son de real importancia para estos casos.

Respecto a los resultados obtenidos se pudo afirmar que, los CEM se considera que son importantes para la atención de las víctimas de violencia familiar, pero estas aún tienen defectos que limitan su eficiente desarrollo, por lo que según la mayoría de entrevistados y documentos analizados, se cumplió con el tercer supuesto jurídico.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que las políticas públicas si contribuyen de manera favorable en la protección de mujeres víctimas de violencia, ya que están se dan bajo un marco normativo como lo es la Ley N° 30364, en donde se plasma los mecanismos y programas estatales, es cierto que estos pueden tener ciertas imperfecciones por lo que dentro de los plazos razonables estas deberán llegar a un punto de estabilidad y sostenibilidad, pero es muy diferente en el aspecto de la eficiencia ya que estas no lo fueron según sus propios objetivos, medida por el cual estas se deberán mejorar para un adecuado desarrollo y desenvolvimiento tal como se vayan ejecutando, pues la pandemia dejo estragos por el incremento de los casos de violencia hacia la mujer, en donde el mayor de los recursos estaba enfocado en combatir la pandemia y pasar a un segundo plano los demás problemas como lo es la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Se concluyó que, la implementación de normas para los casos de feminicidio ya está dentro de nuestro marco normativo como tal, pero estas no han logrado eficiencia en la persuasión del delito, la aplicación de las penas y la justicia anhelada para los deudos. Así mismo en muchos de los casos de feminicidio estas no habrían brindado las garantías correspondientes a las víctimas, ya que no existió un real acompañamiento y seguimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas, por lo que la falta de responsabilidad de los agentes y operadores tanto de la PNP, PJ, Fiscalía y demás instituciones.

3. Se concluyó que, el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia de género y por ende, en los casos de violencia sexual no han brindado la eficiencia adecuada e idónea en la atención de estos casos, ya que los índices para este tipo de delito han ido en aumento cada año, por lo que nos preguntamos: ¿dónde está la prevención?, esta situación demuestra que el objetivo de erradicar esta problemática no será fácil, pues dado la coyuntura de la pandemia estos casos fueron en aumento y son una preocupación del porque no se están ejecutando adecuadamente este y otros planes que están en lucha contra la violencia hacia la mujer.

4. Se concluyó que, los Centros de Emergencia Mujer es un medio de gran importancia para la ayuda de las mujeres que son víctimas de violencia, ya que brindan refugios, apoyo legal, salud, terapias psicológicas y otros como para los casos de violencia familiar, pero nuevamente se concluye que estas ya tenían incidencias antes de la pandemia en el cual se demostraba ciertas deficiencias en la atención de las víctimas, por lo que en el momento más crítico como lo fue el encierro social gran parte de estos casos fueron invisibles, pero aun así llegó a sus picos más altos en violencia intrafamiliar, en donde se no pudo lograr una atención oportuna, adecuada y eficiente.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Ministerio de Mujer y Poblaciones vulnerables quien es la encargada idónea para ver la problemática de la violencia hacia las mujeres, puedan implementar instrumentos de gestión para el adecuado acompañamiento, supervisión y control de todos los medios o recursos, desde el MIMP como los programas sociales, plan nacional contra la violencia de género, CEMs, PNP, Poder Judicial, Fiscalías, Centros de salud y demás, con el fin de obtener y mejorar la base de datos de manera simultánea.
2. Se recomienda el fortalecimiento de las capacidades de los operadores o personal que están involucrados en atender estos casos, para que una vez dada la capacitación estas puedan dar cuenta de los mecanismos y procedimientos idóneos para la mejora del desempeño y el adecuado cuidado integral de las personas víctimas de violencia. Con el fin que los mismos operadores actúen y hagan prevalecer la norma como corresponde en los casos más tristes como el feminicidio, violación sexual, maltrato físico y otros. Y que al final se logre castigar a los que cometieron delito.
3. Se recomienda que los operadores o personal de los Centros de Atención Mujer, tengan una capacitación constante para el adecuado tratamiento de las víctimas de violencia, con el fin concientizarlos y hacerlos sentir responsables de la gran importancia que tiene atender estos casos de manera oportuna, eficiente y que estas tengas resultados favorables para la víctima.
4. Se recomienda que mediante el MIMP y el Congreso de la Republica, puedan emitir una norma con responsabilidad social para promover la inversión pública o privada para la creación, mejora y ampliación de los refugios para las mujeres que sufrieron violencia física, sexual y psicológica, con el fin de mejorar la calidad de vida, la adecuada protección y cuidado de las víctimas.

REFERENCIAS

- Álvarez, C. y Acosta, H. (2020). Femicide in Latin America: An economic approach. *Revista Desarrollo y Sociedad*. PP. 7-9, ISSN 0120-3584.
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=6&sid=2c3ea07e-b90b-433d-b51b-bfc2190a1791%40redis>
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica* (5^{ta} Ed), Editorial Episteme, ISBN 980-07-8529-9
https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION
- Baita, S. y Moreno, P. (2015). *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*.
https://www.unicef.org/uruguay/spanish/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf
- Barrantes, R. (2002). *Un camino al conocimiento: Enfoque cuantitativo y cualitativo*. (1ra edición). Costa Rica: Editorial EUNED.
https://www.academia.edu/38766459/Investigacion_un_camino_al_conocimiento_Barrantes_Echavarr%C3%ADa
- Besley, J. & Roberts, M. (2010). Qualitative interviews with journalists about deliberative public engagement. *Journalism Practice*, 4:1, 66-81, DOI: 10.1080/17512780903172031
<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/17512780903172031>
- Blumer, H. (2016). Social problems as collective behavior. *Social Problems*. California, Vol. 18, No. 3, 298-307
<https://doi.org/10.2307/799797>
- Conce, N. (2016). *Políticas Públicas Contra la Violencia Familiar a través del Servicio del Centro Emergencia Mujer de Huancavelica durante el año 2015*. (Tesis para obtener el grado de abogado). Universidad Nacional de Huancavelica – Perú.

<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1018>

Córdova, L. (2016). Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine. Ecuador.

<http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>

Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. Diario Oficial el Peruano. Lima. Perú. 20 diciembre 2007.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/deroga-el-decreto-supremo-n-027-2007-pcm-y-modificatorias-q-decreto-supremo-n-032-2018-pcm-1629592-2/>

Defensoría del Pueblo (Julio, 2019). Segundo Reporte del Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021: Avances en su implementación a nivel Local y Provincial. Biblioteca Nacional del Perú.

<https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/09/Segundo-Reporte-PNCVG.-Avances-Regionales-y-Provinciales.pdf>

Echegaray, L. (2018). En su estudio ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio (Tesis de pos grado). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima – Perú.

http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/11388/1/2021_Robles%20Roja%2C.pdf

Falconi, M. (2012). El feminicidio en el Perú. Una solución en debate. Perú.

<http://biblioteca.enc.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=416>

FUNDEPS (2016). Violencia de Genero y Políticas Públicas de Comunicación. 1ra edición. Córdoba. Argentina. ISBN 978-987-46152-0-6 1

Gherardi, N. (2012). Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre la violencia

contra las mujeres. Revista CEPAL-Naciones Unidas.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27859/S2012012_es.pdf?sequence=1. ISBN:978-92-1-221082-7

Gómez, C. (2018). Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección. Colombia.

<https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/20582>

Gómez, C. y Sánchez, M. (Junio, 2020). Violencia familiar en tiempos de covid. Revista del Instituto Belisario Domínguez – Mirada Legislativa. México.

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4891/ML187.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gonzales, B. (2016). Prevención de la Violencia Contra la Mujer entre Familias del Programa Social Juntos a Través del Arte. (para optar el título de Licenciado en Historia y Gestión Cultural por la Universidad de Piura).

<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2693>

Guba, E. (1989). Criterios de credibilidad en la investigación naturalista. En:

Gimeno, S. & Pérez, G. (ed.) La enseñanza: su teoría y su práctica. Madrid: Ed. Akal. pp.148-165.

<https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>

Hernández, Y. & Delgado, A. (2016). Políticas públicas locales para atender la violencia de género en Cuba. ISSN 1692-5858, vol.14 no.2 Barranquilla.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-58582016000200105

Hernández, M. (2003). Metodología de la investigación. México: Mac Graw-Hill.

Hernández, Fernández y Batista (2014). Metodología de la Investigación Científica. Editorial Perusa. Lima – Perú.

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Huertas, O. (2015). Femicidio en Colombia: reconocimiento de fenómeno social a delito. Universidad Nacional de Colombia. Colombia.

<https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=11&sid=de8f9f32-0c26-416c-b7fb-6769d4059515%40redis>

Ibarra, M. (2020). Las políticas públicas en la lucha contra la violencia a la mujer Como medio de prevención en el Estado Peruano. (Tesis para obtener el grado en maestro en Gestión Pública). Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50129/Ibarra_TMH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Instituto de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma. (2017). Violencia contra la mujer en el Distrito de Santiago de Surco.

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>

Ley N° 30068. (2013). Ley que incorpora el artículo 108-A al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el femicidio. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 18 de julio de 2013

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-incorpora-el-articulo-108-a-al-codigo-penal-y-modifi-ley-n-30068-963880-1/>

Ley N° 30364. (2021). Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial El Peruano. Lima. Perú. 21 de julio de 2020

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019). Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer – CEM y los Establecimientos de Salud – EE. SS. para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N.º 30364 y personas afectadas por violencia sexual. Biblioteca del

Ministerio de Salud.

<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4881.pdf>

Morillo, T. (2007). La Complejidad del análisis documental. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, Buenos Aires, Argentina. doi:ISSN: 1514-8327

Núñez, S. (2020). Violencia contra las mujeres y feminicidio íntimo a la sombra del covid-19. Los efectos perversos del confinamiento. México.

<https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=10&sid=4a3ccc98-76a5-4daf-8414-5f516c78053c%40redis>

Ocegueda, C., (2004) Metodología de la Investigación. Métodos, Técnicas y Estructuración de Trabajos Académicos (2da Ed) México, ISBN 970-93206

Orjuela L., Rodríguez V. (2012). Violencia sexual contra niños y niñas. Abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales.

https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_losninosylasninas.pdf

Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (2020). Datos y evidencias sobre violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, según fuente de información del MIMP, CEM, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud y PNP. Estadísticas de violencia hacia la mujer 2020.

<https://observatorioviolencia.pe/datos/>

Oshiname., F, Ogunwale., A y Ajuwon A. (2013). Knowledge and perceptions of date rape among female undergraduates of a Nigerian University. African Journal of Reproductive Health, 17(3), 137-148.

<https://www.jstor.org/stable/23485721>

Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021. Política de Igualdad de Género. Diario Oficial El Peruano. Lima. Perú. 26 de julio de 2016

<https://www.mimp.gob.pe/empresasegura/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-viol-DS-008-2016-mimp.pdf>

Ramos, L. (2017). Influencia de los contextos Familiares Disfuncionales en la Comisión de Delitos Sexuales Intrafamiliares en la Región Tacna, 2012-2014. (Tesis para obtener el grado de Doctor en Derecho). Universidad Privada de Tacna – Perú.

<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/381>

Resolución Ministerial N° 649-2020/ MINSA. (Agosto, 2020). Norma Técnica de Salud N° 164-MINSA/2020/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar afectados por violencia sexual.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1256309/%20Resoluci%C3%B3n%20Ministerial%20N%C2%B0%20649-2020-MINSA.PDF>

Rodríguez, C. (2018). Análisis de la Implementación de la Política Pública de Seguridad ciudadana en Bogotá, 1995-2015. (Tesis para optar el grado de Doctora en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología). Universidad Complutense de Madrid – España.

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/47407/>

Rocha, C. M. (2015). Metodología de la Investigación. Oxford University Press, Mexico, Mexico D.F. doi:ISBN 9786074265422

Salazar, C. y Mayor, S. (abril 2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Artículo de revisión. Versión On-line ISSN 1608-8921

Salinas, R. (2008). Derecho Penal. Parte Especial. 3ª Edición corregida y aumentada.

https://www.icap.pe/images/BIBLIOTECA_VIRTUAL/CODIGO_PENAL-PARTE_ESPECIAL-Ramiro_Salinas_Sicchas.pdf

Sampieri, R. (2003). Metodología de la Investigación. Sexta edición por McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. México D.F. ISBN: 978-1-4562-2396-0

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Soledad, I. (2011). Medios, técnicas e instrumentos de evaluación formativa y compartida del aprendizaje en educación superior. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación México. ISSN: 0185-2698

<https://www.redalyc.org/pdf/132/13233749009.pdf>

Soto, N. (2018). Violencia de Género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales: El caso de Metepec Estado de México. (Tesis titulado para optar el título de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública). Universidad Autónoma del Estado de México.

<http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/94908>

Urbina, J. (2020). Covid-19: Derecho a la salud y Política preventiva. Revista del IIJ. Universidad Nacional Autónoma de México.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-yderechos/article/view/14527/15639>

USAID. (Noviembre, 2018). Trabajemos, toda una vida sin violencia. Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES. Quito, Ecuador.

<https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/07/1.pdf>

Vásquez, Alarcón y Amaris. (Mayo, 2008). Domestic Violence: Effectiveness of the law in the flowers neighborhood of the City of Barranquilla. Revista de Derecho. ISSN 2145-9355

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-

- Vera, S. (2020). Las víctimas y la política. Debates en torno al activismo feminista reciente. *Revista de Sociología* 35(2):78-88. doi: 10.5354/0719-529X.2020.59235
<http://www.inap.uchile.cl/instituto/cuerpo-academico/162039/sandra-vera-gajardo>
- Veliz, L. (2016). La influencia de las redes de políticas públicas en el proceso de implementación del programa nacional contra la violencia familiar y sexual como política de control para la reducción de la violencia contra la mujer aplicada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables durante el periodo 2001-2014. (Tesis para obtener el grado de Magister en Ciencia Política). Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú.
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8198>
- Villa, G. & Araya, S. (2014). Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Tratamiento recibido en el Centro de la Mujer, La Florida. (Tesis para optar el grado de Licenciado en Trabajo Social en la Facultad de Ciencias Sociales). Universidad Académica de Humanismo Cristiano, Santiago de Chile.
<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3119140>

ANEXO N° 3

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Políticas Públicas frente a la Protección Contra la Violencia de la Mujer, Lima Norte, 2020

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar tiene como propósito recaudar su opinión o respecto a las políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :
Cargo :
Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020.

Preguntas:

1. Considera usted ¿Que las políticas públicas contribuyen de manera eficiente para que las mujeres vivan en una sociedad sin violencia e igualdad?

2. Según su opinión ¿Cree que las políticas públicas con el fin de proteger, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es un adecuado instrumento que cumple su objetivo?

3. Según su opinión, ¿Considera que las políticas públicas son un medio importante para brindar una adecuada protección a las mujeres?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la implementación de normas para los casos de feminicidio son eficientes y garantiza la protección de las víctimas en Lima Norte, 2020

Preguntas:

4. Según su opinión ¿La implementación de normas para los casos de feminicidio deben ser más drástica para este delito?

5. Según su opinión ¿La implementación de normas cumple su objetivo de brindar medidas de protección eficientes a las víctimas de feminicidio?

6. Según su opinión ¿Se deberían implementar normas más drásticas para la prevención y protección de las víctimas de feminicidio?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020

Preguntas:

7. Según su opinión ¿El plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual cumple su objetivo para el cual fue creado?

8. ¿Considera usted que el Estado debe fortalecer mediante una adecuada gestión pública el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual?

9. ¿Considera usted que el Estado deba incrementar el presupuesto para el impulso de los planes nacionales a favor de las mujeres que sufren violencia sexual?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si el programa social mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020.

Preguntas:

10. ¿Considera usted que el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres mediante en CEM están cumpliendo eficientemente con su objetivo?

11. ¿Cree usted que el Centro de Emergencia Mujer brinda una atención oportuna y adecuada para las víctimas de violencia familiar?

12. ¿Cree usted que los programas sociales como el Centro de Emergencia Mujer es una buena alternativa para brindar protección a las víctimas de violencia familiar?

SELLO	FIRMA

ANEXO N° 4

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres:
- 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autora del Instrumento:

2 ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 18 de junio del 2021

EXPERTO INFORMANTE
DNI No. 09353880

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

1.4 Apellidos y Nombres: LUCA ACETO

1.5 Cargo e institución donde labora: UCV

1.6 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento:

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Luca Aceto

Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N 48974953 Telf.: 910190409

ANEXO N° 5

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

POLITICAS PUBLICAS FRENTE A LA PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER, LIMA NORTE, 2020				
FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	SUB-CATEGORIAS
<p>Problema General: ¿De qué manera las políticas públicas contribuyen para la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020?</p>	<p>General: Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020</p>	<p>General: Las políticas públicas si contribuyen de manera eficiente en la protección contra la violencia de la mujer en Lima Norte, 2020</p>	Políticas Publicas	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de normas • Programa nacional contra la violencia familiar y sexual • Programas sociales
<p>Problema Especifico 1: ¿De qué manera la implementación de normas brinda medidas de protección a las víctimas de feminicidio, Lima Norte, 2020?; problema específico: 2) ¿De qué manera el programa contra la violencia familiar y sexual brinda protección eficiente a las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020?; problema específico: 3) ¿De qué manera los programas sociales mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020?</p>	<p>Objetivo específico 1: Determinar de qué manera la implementación de normas brinda medidas de protección y si estas cumplen su objetivo para víctimas de feminicidio en Lima Norte, 2020; Objetivo específico 2: Determinar de qué manera el programa contra la violencia familiar y sexual brinda protección eficiente a las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020; Objetivo específico 3: Determinar si los programas sociales mediante el CEM se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020</p>	<p>Específico 1: La implementación de normas contra el feminicidio no brinda protección eficiente a todos los casos de feminicidio en Lima Norte en 2020; Específico 2: El programa contra la violencia familiar y sexual no brinda protección eficiente a las víctimas de violencia sexual en Lima Norte, 2020; Específico 3: Los programas sociales carecen de una adecuada atención integral para la protección y recuperación de las víctimas de violencia familiar en Lima Norte, 2020.</p>	Violencia contra la Mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Feminicidio • Violencia sexual • Violencia familiar

ANEXO N° 6

TITULO	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	POBLACION Y MUESTRA	TIPO DE INVESTIGACION
Políticas Publicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020	¿De qué manera las políticas públicas contribuyen para la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020?	Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020.	1) Determinar de qué manera la implementación de normas brinda medidas de protección y si estas cumplen su objetivo para víctimas de feminicidio en Lima Norte, 2020. 2) Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020. 3) Determinar si el programa social mediante los Centros de Emergencia Mujer se ejecutan eficientemente para proteger a las víctimas de violencias familiar, Lima Norte, 2020	H1. La implementación de normas contra el feminicidio no brinda protección eficiente a todos los casos de feminicidio en Lima Norte en 2020. H2. El plan nacional contra la violencia de género, no brinda protección eficiente a las víctimas de violencia sexual en Lima Norte, 2020. H3. Los programas sociales mediante los Centros de Emergencia Mujer carecen de una adecuada atención integral para la protección y recuperación de las víctimas de violencia familiar en Lima Norte, 2020.	Política publica Violencia contra las mujeres	Implementación de Normas Programa contra la violencia familiar y sexual Programas sociales Feminicidio Violencia sexual Violencia familiar	Eficiencia Garantiza Sancionar Medidas de protección a las victimas Incremento de presupuesto Prevenir Erradicar Proteger Atención oportuna Seguimiento de los casos	Entrevistas a expertos en la materia. Análisis de guía documental para recabar información	Cualitativo, no experimental.

ANEXO N° 7 ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Políticas Públicas frente a la Protección Contra la Violencia de la Mujer, Lima Norte, 2020

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar tiene como propósito recaudar su opinión o respecto a las políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : MARIANO AMBROSIO AURAZO
Cargo : ABOGADO
Institución : ESTUDIO JURIDICO OBREGÓN ABOGADOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020.

Preguntas:

1. Considera usted ¿Que las políticas públicas contribuyen de manera eficiente para que las mujeres vivan en una sociedad sin violencia e igualdad?

SI ESTOY DE ACUERDO.

2. Según su opinión ¿Cree que las políticas públicas con el fin de proteger, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es un adecuado instrumento que cumple su objetivo?

CUMPLE CON SU OBJETIVO PESE A LAS LIMITACIONES LOGISTICAS, DE PRESUPUESTO Y DE PERSONAL PARA ATENDER UNA ENORME DEMANDA CON LO QUE RESPECTA AL MALTRATO FISICO Y PSICOLOGICO A LA MUJER.

3. Según su opinión, ¿Considera que las políticas públicas son un medio importante para brindar una adecuada protección a las mujeres?

TOTALMENTE DE ACUERDO, UNA HERRAMIENTA IMPORTANTE PARA SABER EN QUE GRADO EMOCIONAL SE ENCUENTRA LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, LAS POLITICAS PÚBLICAS SON LA BASE DE UN TRABAJO CON OBJETIVOS A LARGO PLAZO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la implementación de normas para los casos de feminicidio son eficientes y garantiza la protección de las víctimas en Lima Norte, 2020

Preguntas:

4. Según su opinión ¿La implementación de normas para los casos de feminicidio deben ser más drástica para este delito?

CORRECTO, NORMAS MAS DRÁSTICAS PARA EL HOMBRE MALTRATADOR, PERO MAS QUE NORMAS DEBE DE HABER UN TRABAJO DE CIVISMO EN VALORES, EL DE RESPETO A LAS MUJERES.

5. Según su opinión ¿La implementación de normas cumple su objetivo de brindar medidas de protección eficientes a las víctimas de feminicidio?

EN ALGUNOS DE LOS CASOS NO SE PROTEJE A LAS MUJERES CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE IMPONEN LOS OPERADORES DE JUSTICA, LOS CASOS DE FEMINICIDIO AUMENTAN LAMENTABLEMENTE EN NUESTRA SOCIEDAD, EN NUESTRO PAÍS, HACE FALTA MEDIDAS MÁS SEVERAS PARA EL AGRESOR FEMINICIDA.

6. Según su opinión ¿Se deberían implementar normas más drásticas para la prevención y protección de las víctimas de feminicidio?

POR SUPUESTO, PRIMERAMENTE AUMENTO EN LAS PENAS, COMO LA CADENA PERPETUA, EL PAGO TOTAL DE LAS INDEMNIZACIONES A LOS DEUDOS DE LA VICTIMA, Y QUE SE DECLARE LA MUERTE CIVIL PARA ESTOS AGRESORES.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020

Preguntas:

7. Según su opinión ¿El plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual cumple su objetivo para el cual fue creado?

EN PARTE, LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER NO SE VA A ERRADICAR CUANDO EL HOMBRE Y LA SOCIEDAD NO CAMBIEN DE MENTALIDAD, EL FACTOR PSICOLÓGICO EN CADA HOMBRE AGRESOR INFLUYE EN LA MAYORÍA DE VECES.

8. ¿Considera usted que el Estado debe fortalecer mediante una adecuada gestión pública el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual?

EXACTAMENTE, DADO SUS LIMITACIONES Y BUENAS INTENCIONES CON POLÍTICAS PÚBLICAS A LARGO PLAZO SI SE PODRÍA ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN.

9. ¿Considera usted qué el Estado deba incrementar el presupuesto para el impulso de los planes nacionales a favor de las mujeres que sufren violencia sexual?

CORRECTO, MÁS QUE PRESUPUESTOS SE DEBE DE TRABAJAR EN EL LADO EMOCIONAL DEL AGRESOR, DE LAS VÍCTIMAS Y DE SUS DEUDOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si el programa social mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020.

Preguntas:

10. ¿Considera usted que el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres mediante en CEM están cumpliendo eficientemente con su objetivo?



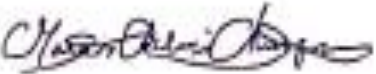
EN PARTE, LAS DEFICIENCIAS ESTÁN AHI, NADA ES PEFECTO, EL OBJETIVO ES DISMUNUIR LOS CASOS DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES Y LA POBLACIÓN VULNERABLE.

11. ¿Cree usted que el Centro de Emergencia Mujer brinda una atención oportuna y adecuada para las víctimas de violencia familiar?

POR FALTA DE PERSONAL ADECUADO, LA DEMORA EN LA LLEGADA DE LOS ESPECIALISTAS, QUIZÁ LA ATENCIÓN EN PARTE NO ES OPORTUNA Y CÉLERE.

12. ¿Cree usted que los programas sociales como el Centro de Emergencia Mujer es una buena alternativa para brindar protección a las víctimas de violencia familiar?

ES UNA BUENA ALTERNATIVA, PERO FALTARIA MÁS HERRAMIENTAS PARA PODER CONTRARRESTAR ESTA PANDEMIA HISTÓRICA QUE ES EL MALTRATO A LAS POBLACIONES VULNERABLES; LAS MUJERES EN EL PERÚ MERECEM NUESTRO MÁXIMO RESPETO Y SER RESPETADAS EN TODA SU INTEGRIDAD ES UN OBJETIVO PARA UNA SOCIEDAD EN BIENESTAR.

SELLO	FIRMA
 MARIANDO AMBROSIO AUNAZO ABOCADO Registro CAL N° 69125 	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Políticas Públicas frente a la Protección Contra la Violencia de la Mujer, Lima Norte, 2020

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar tiene como propósito recaudar su opinión o respecto a las políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : PERLA AURORA GIUDICHE TAMAYO
Cargo : FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Institución : MINISTERIO PÚBLICO

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020.

Preguntas:

1. Considera usted ¿Que las políticas públicas contribuyen de manera eficiente para que las mujeres vivan en una sociedad sin violencia e igualdad?

Está demostrado que el nivel de vulnerabilidad a la violencia de la mujer depende en gran medida de su posicionamiento social y de factores de riesgo de los agresores. Por lo que, si considero importante, pero no son eficientes a su máximo nivel, ya que por algunos factores aun presentan inconsistencias y no hay una adecuada protección, y tratamiento personalizado de cada caso de denuncia, así mismo si considero que con una adecuada política pública mediante las gestiones publicas dentro de los próximos años pueda erradicar la violencia hacia la mujer.

2. Según su opinión ¿Cree que las políticas públicas con el fin de proteger, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es un adecuado instrumento que cumple su objetivo?

Ante esta pregunta, lo podemos ver reflejado en las estadísticas anuales sobre el nivel de violencia no solo contra las mujeres que va en incremento, aun mas en plena pandemia y encierro social estuvo un incremento muy preocupante, por lo que considero que dicha herramienta fue insuficiente y no estábamos preparados para proteger a las víctimas que estaban encerradas con sus agresores.

3. Según su opinión, ¿Considera que las políticas públicas son un medio importante para brindar una adecuada protección a las mujeres?

Si, considero que son muy importantes ya que logran proteger y ayudar aquellas mujeres que sufren violencia, y aun más que en su condición, ellas se sienten vulnerables y desprotegidas. Creo que toda ayuda es importante y necesario, pero también se sabe que aún persiste las estadísticas a un nivel de crecimiento cuando se supone que las políticas públicas también se deberían enfocarse en reducir paulatinamente dicha problemática.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la implementación de normas para los casos de feminicidio son eficientes y garantiza la protección de las víctimas en Lima Norte, 2020

Preguntas:

4. Según su opinión ¿La implementación de normas para los casos de feminicidio deben ser más drástica para este delito?

Actualmente dentro de nuestro código penal está tipificado según sus causales con una pena máxima de cadena perpetua, considero que es una pena en la cual si está acorde a este tipo de delito.

5. Según su opinión ¿La implementación de normas cumple su objetivo de brindar medidas de protección eficientes a las víctimas de feminicidio?

Considero que todo ello depende del sistema fiscal y judicial en darle impulso y celeridad procesal como corresponde, ya que si bien es ciertos ya existen las leyes, ahora solo queda que sean tratadas como corresponde y ser ejecutadas tal como demanda la misma ley. Pero bajo mi punto crítico puedo

decir que las leyes drásticas aparentemente no logran persuadir a los agresores a un cien por ciento, sino todo lo contrario, por alguna razón o fenómeno los feminicidios están en incremento.

6. Según su opinión ¿Se deberían implementar normas más drásticas para la prevención y protección de las víctimas de feminicidio?

No necesariamente, considero que se deberían ejecutar las normas ya existentes como corresponde, y que nuestro sistema judicial sea imparcialidad y trabaje con responsabilidad para hacer cumplir las leyes ya existentes. Creo que se deberían mejorar la parte operativa y logística desde la comisaria donde son los primeros que conocen de la violencia, hasta el Poder Judicial, pues las leyes ya existen y están vigentes, solo queda hacerlas cumplir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020

Preguntas:

7. Según su opinión ¿El plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual cumple su objetivo para el cual fue creado?

De acuerdo a la Ley N° 30364 y su Reglamento, tiene entre sus funciones realizar el seguimiento y monitoreo de las políticas públicas concernientes al tema, específicamente del seguimiento del Plan Nacional Contra la Violencia hacia la mujer, su función se ejerce con la asistencia técnica de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Con el fin de identificar si se está cumpliendo con los indicadores y si ha sido el adecuado o esperado y planificar acciones correctivas o preventivas, por lo que si considero que esta cumpliendo con su objetivo.

8. ¿Considera usted que el Estado debe fortalecer mediante una adecuada gestión pública el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual?

Considero que está cumpliendo su función, y claro que estoy de acuerdo en que se haga ciertas implementaciones a medida que estas las requieran.

9. ¿Considera usted qué el Estado deba incrementar el presupuesto para el impulso de los planes nacionales a favor de las mujeres que sufren violencia sexual?

Claro que sí, considero que debe incrementar el presupuesto para la implementación y mejoras en la ejecución de toda política pública con el fin de llegar a aquellas mujeres que son víctimas frecuentes de violencia sexual, y que además estas merecen de un tratado especializado ya que el daño psicológico, psíquico, físico y espiritual esta dañado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si el programa social mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020.

Preguntas:

10. ¿Considera usted que el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres mediante en CEM están cumpliendo eficientemente con su objetivo?


Se sabe que los Centros de Emergencia Mujer son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, considero que si son un medio muy importante para el cual fueron creados y que si cumplen un fin, pero somos conscientes que estas no están operando de manera eficiente a un cien por ciento, por las mismas problemáticas de presupuesto, los operadores de atención, la preparación y especialización, es un conjunto de factores que deben ser evaluados con el fin de mejorar.

11. ¿Cree usted que el Centro de Emergencia Mujer brinda una atención oportuna y adecuada para las víctimas de violencia familiar?

Actualmente el CEM están hasta en las Comisaría, ya que es un servicio de prevención, protección y ayuda que brinda la PNP a personas que se encuentren en situación de riesgo de violencia. Interviene, investiga y denuncia los delitos contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Considero que, si falta mejorar algunas áreas del CEM, pero este es un medio útil para las víctimas.

12. ¿Cree usted que los programas sociales como el Centro de Emergencia Mujer es una buena alternativa para brindar protección a las víctimas de violencia familiar?

Si, considero que es muy importante, así mismo somos conscientes que faltan implementar y mejorar muchos aspectos, pero estos pueden ser mejorables en transcurso de tiempo.

SELLO	FIRMA
<p>PERLA GIUDICHE TAMAYO Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Políticas Públicas frente a la Protección Contra la Violencia de la Mujer, Lima Norte, 2020

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar tiene como propósito recaudar su opinión o respecto a las políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Richer Naún Obregón Chávez
Cargo : Gerente General
Institución : Estudio Obregón Abogados SAC

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020.

Preguntas:

1. Considera usted ¿Que las políticas públicas contribuyen de manera eficiente para que las mujeres vivan en una sociedad sin violencia e igualdad?

Naturalmente las políticas públicas sí contribuyen positivamente en todos los aspectos de la vida, entre ellas, en la igualdad de todos los seres humanos y con mayor justicia a las mujeres.

2. Según su opinión ¿Cree que las políticas públicas con el fin de proteger, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es un adecuado instrumento que cumple su objetivo?

En una sociedad como la nuestra, requiere de una serie de regulaciones e intervenciones del Estado en la protección, prevención y erradicación de la

violencia contra las mujeres. Son importante las políticas públicas en todos los sectores de la administración pública y privado.

3. Según su opinión, ¿Considera que las políticas públicas son un medio importante para brindar una adecuada protección a las mujeres?

Indudablemente que sí.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la implementación de normas para los casos de feminicidio son eficientes y garantiza la protección de las víctimas en Lima Norte, 2020

Preguntas:

4. Según su opinión ¿La implementación de normas para los casos de feminicidio deben ser más drástica para este delito?

Es importante la dación de las normas que sancionan drásticamente los casos de feminicidio pero mucho más importante sería una cultura de prevención a través de la educación con valores y respeto por las mujeres.

5. Según su opinión ¿La implementación de normas cumple su objetivo de brindar medidas de protección eficientes a las víctimas de feminicidio?

Es un buen avance pero se requiere de mayores elementos de otra naturaleza distinta de las legales.

6. Según su opinión ¿Se deberían implementar normas más drásticas para la prevención y protección de las víctimas de feminicidio?

Me remito a la pregunta 4.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020

Preguntas:

7. Según su opinión ¿El plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual cumple su objetivo para el cual fue creado?

En los últimos años, la dación de normas de protección en favor de las mujeres, las sanciones de orden penal y las protecciones que vienen implementándose institucionalmente, son importantes y se requerirá mayores apoyos concretos a fin que los objetivos del plan den mejores resultados.

8. ¿Considera usted que el Estado debe fortalecer mediante una adecuada gestión pública el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual?

Considero que sí y, ello parte por destinar mayores recursos económicos y personal especializado que aborden dichos problemas.

9. ¿Considera usted que el Estado deba incrementar el presupuesto para el impulso de los planes nacionales a favor de las mujeres que sufren violencia sexual?

Me remito a la respuesta de la pregunta anterior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si el programa social mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020.

Preguntas:

10. ¿Considera usted que el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres mediante en CEM están cumpliendo eficientemente con su objetivo?

Requeriría de mayor divulgación de dicho programa a fin que las mujeres previamente estén informados de la existencia de dichos programas, identificarlos y en caso ocurrieran hechos de violencia, tengan a donde recurrir. Naturalmente los objetivos se deben medir en tiempos y resultados concretos, pero la intención del programa son buenos.


11. ¿Cree usted que el Centro de Emergencia Mujer brinda una atención

oportuna y adecuada para las víctimas de violencia familiar?

En los casos que ha participado sí, sin embargo, no todas las víctimas conocen de su existencia, merece que dicho programa sea publicitado a fin que la población, básicamente femenina, tomen conocimiento de su rol en la protección de las mujeres.

12. ¿Cree usted que los programas sociales como el Centro de Emergencia Mujer es una buena alternativa para brindar protección a las víctimas de violencia familiar?

Sí, porque ayuda a las afectadas y requieren que ello funcione en todo el país.

SELLO	FIRMA
	 Richard M. Obregón Chávez Gerente General

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Políticas Públicas frente a la Protección Contra la Violencia de la Mujer, Lima Norte, 2020

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar tiene como propósito recaudar su opinión o respecto a las políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Rose Marie Cacha Arana
Cargo : Defensora Pública Penal
Institución : MINJUSDH

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020.

Preguntas:

1. Considera usted ¿Que las políticas públicas contribuyen de manera eficiente para que las mujeres vivan en una sociedad sin violencia e igualdad?

Las políticas públicas surgen a razón de una necesidad de regular o proteger determinados sectores como lo son las actuales políticas públicas en temas relacionados con la violencia contra las mujeres o Integrantes del grupo familiar, la eficiencia de la implementación de una política pública se evalúa a largo plazo, siendo ello así y teniendo en cuenta el camino recorrido hasta la actualidad resultan tener mediana eficiencia debiendo hacerse ajustes a fin de mejorar estas y brindar una mejor calidad en los servicios relacionados a la protección de los grupos objetivos.

2. Según su opinión ¿Cree que las políticas públicas con el fin de proteger, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es un adecuado instrumento que cumple su objetivo?

Toda política pública que busque proteger a sectores considerados vulnerables como son las mujeres, niños, adolescentes o adultos mayores como lo es Plan Nacional de lucha Contra la Violencia, resulta ser un instrumento útil, cuya aplicación en el tiempo determina su eficiencia y resultado, tal es así que hoy en día a razón de la difusión e implementación de estas políticas por parte de las diversas entidades como lo es el Ministerio de la Mujer con los CEM, el Ministerio de Justicia con los defensores especializados, etc va siendo sumamente útil a sin de generar conciencia y sanciones ejemplares para combatir diversos aspectos enraizados en la sociedad como el machismo, estereotipos, etc.

3. Según su opinión, ¿Considera que las políticas públicas son un medio importante para brindar una adecuada protección a las mujeres?

Las políticas públicas entendidas como lineamiento a seguir definitivamente resultan ser un medio importante ya que parte de ellos el norte a seguir, por lo que las políticas públicas creadas para la protección de la mujer y su regulación normativa brindan diversos mecanismos que cuentan con la participación de diversas Instituciones del estado como Poder Judicial con sus Juzgados especializados, Ministerio Público del mismo modo, MIDIS con los CEM, MINJUSDH con los defensores penales y de víctimas especializados en tema relacionados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, etc, los que en conjunto buscan disminuir los índices de violencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la implementación de normas para los casos de feminicidio son eficientes y garantiza la protección de las víctimas en Lima Norte, 2020

Preguntas:

4. Según su opinión ¿La implementación de normas para los casos de feminicidio deben ser más drástica para este delito?

Las normas para la sanción de delitos de feminicidio específicamente ya son

drásticas, tal es así que las penas son hoy en día mayores, la problemática resulta básicamente en su aplicación, es decir en la aplicación de la norma a los casos concretos ya que existen dificultades para la configuración del delito por parte del Ministerio Público ello en razón de las particularidades y supuestos que contempla este tipo penal, por lo que no se requiere mayor drasticidad sino correcto entendimiento y aplicación de las normas ya existentes.

5. Según su opinión ¿La implementación de normas cumple su objetivo de brindar medidas de protección eficientes a las víctimas de feminicidio?

Las normas definitivamente están dadas para cumplir un objetivo en concreto que es la protección de las mujeres si hablamos propiamente del delito de feminicidio, ahora, las medidas de protección deben aplicarse antes del resultado lesivo o consecuencia fatal como es la muerte de una mujer, es decir, brindar protección por ejemplo policial a una víctima que en un primer momento denuncia una tentativa de feminicidio o violencia familiar, emitir una orden de alejamiento que se haga cumplir de manera eficiente, ect ya que una medida de protección para las víctimas directas de feminicidio (luego de la muerte de la víctima) carecería de objeto, tal vez si para las víctimas secundarias como resultarían ser los hijos o familiares cercanos a la occisa, por lo que la eficiencia de una medida de protección debe medirse en cuanto a que evitó mayor daño que el que originó su dación.

6. Según su opinión ¿Se deberían implementar normas más drásticas para la prevención y protección de las víctimas de feminicidio?

La drasticidad de las normas no necesariamente incide en la disminución de índices de comisión de determinado delito como el feminicidio, sino la aplicación en conjunto de políticas públicas que abarquen diversas instituciones debiendo trabajarse más en la prevención que en la sanción que permitirá lograr objetivos deseamos como al disminución de violencia a largo plazo, aunado a que se debe capacitar correctamente a los operadores de justicia para la correcta aplicación de los tipos penales a los casos en concreto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020

Preguntas:

7. Según su opinión ¿El plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual cumple su objetivo para el cual fue creado?

Partiendo por comprender que los planes nacionales no son de resultados inmediato, sino que tienen objetivos a corto, mediano y largo plazo, siendo ello así el considero que los objetivos a corto plazo se vienen cumpliendo, tal es así que se han hecho más visibles situaciones condenables como la violencia sexual en contra de las mujeres y se están aplicando sanciones drásticas, sin embargo deben siempre realizarse ajustes graduales que permitan que el plan nacional se adecue a las nuevas realidades.

8. ¿Considera usted que el Estado debe fortalecer mediante una adecuada gestión pública el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual?

El fortalecimiento de las políticas públicas relacionadas con la prevención y erradicación de todo tipo de violencia debe ser constantemente fortalecida y adecuada a las nuevas necesidades que surjan en el camino y reajustada de existir vacíos o falencias en su aplicación, teniendo como visión final la disminución de la incidencia de delitos sexuales.

9. ¿Considera usted qué el Estado deba incrementar el presupuesto para el impulso de los planes nacionales a favor de las mujeres que sufren violencia sexual?

El incremento de presupuesto para cualquiera de los sectores estatales y cumplimiento de sus objetivos resultaría ser ideal, sin embargo en el contexto en el que nos encontramos se debe trabajar en maximizar los presupuestos existentes más que buscar el aumento, es decir hacer que estos se inviertan de manera adecuada, eficiente y productiva en pro de los objetivos finales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si el programa social mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020.

Preguntas:

10. ¿Considera usted que el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres mediante en CEM están cumpliendo eficientemente con su objetivo?

No, considero que están haciendo esfuerzos para lograr llevar a cabo sus funciones, pero es de conocimiento según la Defensoría del Pueblo y el mismo programa aurora del MIMP que en los CEM un gran porcentaje de los trabajadores no son profesionales especialistas, debemos mencionar que sin la calidad de profesionales para las diferentes áreas multidisciplinarias del CEM no se podrán atender a las víctimas de la manera adecuada y oportuno por lo que es de suma importancia la capacitación, preparación, y selección de profesionales especializados para cada área, aunado a ello se tiene que de la labor diaria realizada se observa que los CEM trabajan en función de las denominadas metas que son conseguir patrocinios, sin tener en cuenta el objetivo final que es disminuir y porque no desaparecer la violencia, aparte de que estas instituciones no hacen el seguimiento debido a los casos que asumen dejando en abandono a los usuarios.

11. ¿Cree usted que el Centro de Emergencia Mujer brinda una atención oportuna y adecuada para las víctimas de violencia familiar?

Sí, pero no de la calidad que se requiere, ya que se necesita espacios, profesionales con la adecuada preparación, la reacción en un primer momento posiblemente sí, pero no basta con la interposición de una denuncia o realizar una evaluación psicológica o social como lo hacen sino trabajar en el seguimiento y sostenibilidad del servicio para los usuarios que acuden a esta institución.

12. ¿Cree usted que los programas sociales como el Centro de Emergencia

Mujer es una buena alternativa para brindar protección a las víctimas de violencia familiar?

Creo que todo recurso que sea para servir, y brindar protección a todas las víctimas son muy importantes y si son una alternativa inmediata para cumplir una función muy importante como la de servir a las mujeres víctimas de violencia familiar, sin embargo incluso se presenta una duplicidad del servicio al ya existir en el Ministerio Público una unidad como lo es la División de Víctimas y testigos encargada de dar soporte, acompañamiento y asesoría a las víctimas, así como también se tiene los abogados de víctimas del MINJUSDH, por lo que debe evaluarse maximizar las inversiones y tal vez unir esfuerzos de como correcto.



Cecilia Arana Rosal Alvarado
REG. C.A.A. N° 2874
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Atención a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Políticas Públicas frente a la Protección Contra la Violencia de la Mujer, Lima Norte, 2020

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar tiene como propósito recaudar su opinión o respecto a las políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : *Milagros Solís Leque*
Cargo : *Abogada independiente*
Institución : *Freemurte*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020.

Preguntas:

1. Considera usted ¿Que las políticas públicas contribuyen de manera eficiente para que las mujeres vivan en una sociedad sin violencia e igualdad?

Considero que sí, la preocupación del Estado en planear esta problemática es evidente, se que hay impulso de promover diferentes programas para ser el fin de obviar resultados negativos para las víctimas

2. Según su opinión ¿Cree que las políticas públicas con el fin de proteger, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es un adecuado instrumento que cumple su objetivo?

Considero que si, Tomo en cuenta que para el Estado
es de gran importancia para las víctimas es
preparado y el Sr. Pineda que tiene su oficina
para esto se más perfeccionados.

3. Según su opinión, ¿Considera que las políticas públicas son un medio importante para brindar una adecuada protección a las mujeres?

NO, es muy importante que el Estado intervenga y se
preocupe por las víctimas de violencia no basta con
estas políticas, ya que mientras más importantes se son

ESTOS son el tratamiento y no se garantiza la defensa de
la mujer. Además en la pandemia fue una gran
preocupación, ya que las políticas no estaban
preparadas para estos casos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la implementación de normas para los casos de feminicidio son eficientes y garantiza la protección de las víctimas en Lima Norte, 2020

Preguntas:

4. Según su opinión ¿La implementación de normas para los casos de feminicidio deben ser más drástica para este delito?

Considero que ya la ley existe con penas máximas
como la cadena perpetua, por lo que
considero que se observan sanciones en que
se cumplen y están conforme a ley.

5. Según su opinión ¿La implementación de normas cumple su objetivo de brindar medidas de protección eficientes a las víctimas de feminicidio?

Considero que sí, por que la ley y las medidas si
existen, ya están tipificadas y hay un procedimiento.
Las penas que pueden tener limitaciones por
esto no viene decir que sea deficiente.
Pero si creo que falta una mejor estrategia

6. Según su opinión ¿Se deberían implementar normas más drásticas para la prevención y protección de las víctimas de feminicidio?

Considero que no, pero que durante el
delito feminicidio ya está tipificado mediante
la ley 3868 del año 2013.
Incorporando al DT 103-15-C.P.

Es porque la sanción máxima es de
cadena perpetua no determinaciones casales.
Creo que se deberían mejorar en una
medidas ejecutivas por que esto se cumple

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020

Preguntas:

7. Según su opinión ¿El plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual cumple su objetivo para el cual fue creado?

Considero que no está con un plan nacional enfocado solo en la violencia hacia las mujeres, claro que es muy importante, pero considero que se debe tener en cuenta otros factores de una solución sostenible.

8. ¿Considera usted que el Estado debe fortalecer mediante una adecuada gestión pública el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual?

Considero que sí, pero esta problemática requiere una constante atención y seguimiento de las instituciones encargadas.

9. ¿Considera usted que el Estado deba incrementar el presupuesto para el impulso de los planes nacionales a favor de las mujeres que sufren violencia sexual?

Si, considero que un adecuado presupuesto y con la adecuada gestión administrativa se pueden lograr grandes mejoras, lo que requiere fortalecer la infraestructura y logística con profesionales de campo.
enfocados en este tema.
Cabe resaltar que este debe llegar a todas las personas víctimas de violencia sexual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si el programa social mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020.

Preguntas:

10. ¿Considera usted que el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres mediante en CEM están cumpliendo eficientemente con su objetivo?

Considero que no, ya que existen muchos problemas,
en los CEM que incumplen con el seguimiento de los
medios de protección, ya que muestran escasamente
una adecuada estrategia de protección a las víctimas

11. ¿Cree usted que el Centro de Emergencia Mujer brinda una atención oportuna y adecuada para las víctimas de violencia familiar?

Considero que si es útil pero no logra satisfacer
todos los campos multidisciplinarios, en el caso
de los comités que también están constituidos
para estos casos y de algunas están integrados al
CEM también conciben de falta de intervención y seguimiento

12. ¿Cree usted que los programas sociales como el Centro de Emergencia Mujer es una buena alternativa para brindar protección a las víctimas de violencia familiar?

Considero que si, todo dependerá según como los
CEM son una alternativa para la protección de las
víctimas, por lo que se requiere mayor inversión,
con una adecuada gestión administrativa y adecuada
implementación en la ejecución de la gestión.
Por otro lado hay un incremento de casos y
por el atención, por lo que se genera un
servicio de emergencia tanto en conceptualización
de acuerdo, implementación de la norma, la organización
y gestión interna.

SELLO	FIRMA
<p>• MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIA SOCIAL CAL. # 1000</p>	

ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Políticas Públicas frente a la Protección Contra la Violencia de la Mujer, Lima Norte, 2020

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar tiene como propósito recaudar su opinión o respecto a las políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Hugo Renato Palacios Boza.

Cargo : Abogado

Institución : Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020.

Preguntas:

1. **Considera usted ¿Que las políticas públicas contribuyen de manera eficiente para que las mujeres vivan en una sociedad sin violencia e igualdad?**

Si, considero que, si contribuyen de manera positiva, pero aún hay mucho por mejorar, ya que actualmente las mujeres aún sufren violencia tanto en la vida familiar, social, laboral, educacional, considero que el Estado está haciendo todos sus esfuerzos para

2. **Según su opinión ¿Cree que las políticas públicas con el fin de proteger, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es un adecuado instrumento que cumple su objetivo?**

Considero que, si es un medio importante, en los últimos años el Estado a

demostrado su preocupación, para el cual se han creado una serie de políticas públicas, gestión, programas y otros medios con el fin de disminuir y erradicar la gran problemática de violencia hacia la mujer.

3. Según su opinión, ¿Considera que las políticas públicas son un medio importante para brindar una adecuada protección a las mujeres?

Si, las políticas impulsadas por el gobierno desde el marco normativo son muy interesantes el cual lo que se busca es que se lleguen a ejecutar con mucha responsabilidad para lograr los objetivos deseados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la implementación de normas para los casos de feminicidio son eficientes y garantiza la protección de las víctimas en Lima Norte, 2020

Preguntas:

4. Según su opinión ¿La implementación de normas para los casos de feminicidio deben ser más drástica para este delito?

La norma actual dentro de nuestro Código Penal ya está tipificada y cuenta con una pena máxima de cadena perpetua, considero que los operadores de justicia deben hacer prevalecer las leyes y sus penas.

5. Según su opinión ¿La implementación de normas cumple su objetivo de brindar medidas de protección eficientes a las víctimas de feminicidio?

No en su totalidad, ya que muchas de las medidas de protección en protección y defensa de las víctimas no se cumplen, ya que existe mucha deficiencia por parte de las instituciones encargadas de proteger y velar por la integridad de todas las víctimas.

6. Según su opinión ¿Se deberían implementar normas más drásticas para la prevención y protección de las víctimas de feminicidio?

Si, considero que deben ser drásticas tanto en su ejecución y cumplimiento, para que estos casos no queden impunes, y que las víctimas sientan que

realmente sus agresores serán castigados con todo el peso de la ley, y por otro lado para las familias y niños que quedaron en orfandad tengan la protección y atención por parte del Estado y sus instituciones encargadas, como el MIMP y la Defensoría de Pueblo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020

Preguntas:

7. Según su opinión ¿El plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual cumple su objetivo para el cual fue creado?

Si, considero que todo plan nacional con el fin de prevenir y erradicar la violencia sexual es muy útil, considero que mediante programas de atención , sociales y educacional son de gran ayuda para salvaguardar y ayudar a todas las víctimas.

8. ¿Considera usted que el Estado debe fortalecer mediante una adecuada gestión pública el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual?

Sí, siempre será necesario el adecuado fortalecimiento para mejorar el sistema de cómo se van desarrollando los programas sociales.

9. ¿Considera usted que el Estado deba incrementar el presupuesto para el impulso de los planes nacionales a favor de las mujeres que sufren violencia sexual?

Si, cada año se debería incrementar el presupuesto para mejorar la atención y llegar a nivel nacional, así mismo se deberían mejorar y reestructurar tanto en instalaciones, sistemas y personal profesional para la atención de las mujeres que necesitan apoyo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si el programa social mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020.

Preguntas:

10. ¿Considera usted que el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres mediante en CEM están cumpliendo eficientemente con su objetivo?


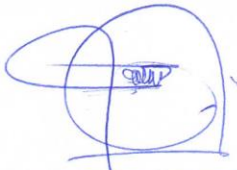
No en su totalidad, ya que gran parte del personal no es profesional y no está capacitado para las diferentes áreas, ante dicha deficiencia es obvio que los resultados no serán favorables, pues las víctimas o las mujeres que acuden al CEM requieren de un especial tratamiento, por lo que se requiere de personal profesional y capacitado.

11. ¿Cree usted que el Centro de Emergencia Mujer brinda una atención oportuna y adecuada para las víctimas de violencia familiar?

Si, ya que son los primeros en atender y orientar a las víctimas de violencia familiar, pero en el desarrollo de su atención existen ciertas deficiencias que pueden ser subsanables.

12. ¿Cree usted que los programas sociales como el Centro de Emergencia Mujer es una buena alternativa para brindar protección a las víctimas de violencia familiar?

Si, actualmente son la única alternativa que el MIMP mediante el programa AURORA está mejorando para que las todos y todas que necesitan este tipo de programas puedan acudir, pero lo cual se requiere un adecuado mejoramiento en sus instalaciones, y además la atención de profesionales en las distintas ares multidisciplinarias.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Políticas Públicas frente a la Protección Contra la Violencia de la Mujer, Lima Norte, 2020

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar tiene como propósito recaudar su opinión o respecto a las políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Silvia Cecilia Aban Melgarejo
Cargo : Abogada litigante
Institución : Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020.

Preguntas:

1. **Considera usted ¿Que las políticas públicas contribuyen de manera eficiente para que las mujeres vivan en una sociedad sin violencia e igualdad?**

Considero que las políticas públicas si son muy importantes, pero no son eficientes como se desearía, por otro lado, creo que el Estado debería enfocarse en mejorar e implementar hasta que se logre con el objetivo de construir una sociedad en donde las mujeres no sean víctimas de violencia.

2. **Según su opinión ¿Cree que las políticas públicas con el fin de proteger, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es un adecuado instrumento que cumple su objetivo?**

Todas las políticas públicas son una serie de acciones estratégicas que buscan generar cambios en el gobierno para impulsar el bienestar de su sociedad. Estas

acciones son previamente analizadas y planificadas de acuerdo a lo que la ciudadanía demanda para lograr un gobierno eficiente y eficaz. Así mismo se enfoca en las problemáticas existentes en la sociedad y que estas demandan que sean atendidas y resueltas. Tal es la gran problemática de violencia hacia la mujer, el cual, si considero muy importante la creación, implementación y ejecución de las políticas mediante la gestión pública para lograr prevenir y erradicar todo tipo de violencia.

3. Según su opinión, ¿Considera que las políticas públicas son un medio importante para brindar una adecuada protección a las mujeres?

Si, en base en lo anterior ya mencionado, las políticas públicas son acciones que permiten un mejor desempeño gubernamental, tanto al interior como al exterior del aparato público, a partir del interés público, la racionalidad, la efectividad y la inclusión. Las políticas públicas actuales aun requieren perfeccionamiento en el ámbito de su propia gestión, pero estas pueden ser replanteadas para mejor efectividad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la implementación de normas para los casos de feminicidio son eficientes y garantiza la protección de las víctimas en Lima Norte, 2020

Preguntas:

4. Según su opinión ¿La implementación de normas para los casos de feminicidio deben ser más drástica para este delito?

Más que drásticas, se debe buscar que el victimario cumpla con su pena acorde al delito que se ha cometido, atentar contra la vida y en muchos casos quitarle la vida es una situación muy lamentable y horrendo, es allí en donde nuestro marco normativo y las leyes vigentes puedan ser ejecutadas como corresponde, y que el victimario se haga responsable de las consecuencias directas, ya que en muchos de los casos de violencia las otras víctimas son los menores de edad, ya que se quedan en orfandad,

5. Según su opinión ¿La implementación de normas cumple su objetivo de brindar medidas de protección eficientes a las víctimas de feminicidio?

Se sabe que las medidas de protección no garantizan la protección a las víctimas de violencia, ni son eficientes como se desearía, ya que es muy recurrente que las víctimas de violencia realizan entre 1 y 3 denuncias hasta llegar a un resultado de feminicidio, es aquí que ya se conoce la violencia sistemática que sufre la víctima y por más medidas que se le otorga a la víctimas la gran parte no surten efectos.

6. Según su opinión ¿Se deberían implementar normas más drásticas para la prevención y protección de las víctimas de feminicidio?

Si, considero que se deberían implementar normas más drásticas, con un enfoque de igualdad de género, con un enfoque de respeto por la vida humana y los derechos que estas comprenden. Y con un enfoque de educación desde los hogares, instituciones escolares, universitarios, etc, normas que desde una visión social embarque la protección de la mujer, hasta el castigo en la vía penal para aquellos que la infringen, como lo es el propio delito de feminicidio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el plan nacional garantiza la protección y cuidado de las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020

Preguntas:

7. Según su opinión ¿El plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual cumple su objetivo para el cual fue creado?

El objetivo del plan nacional contra la violencia hacia la mujer, es cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres de todas las clases sociales, creencias, costumbres, religión, etc. Considero que poco a poco está cumpliendo con dicho objetivo, somos conscientes que aún nos falta fortalecer ciertos aspectos y factores para mejorar todo el sistema, pero es mejor avanzar de poco en poco a quedarnos de manos cruzadas.

8. ¿Considera usted que el Estado debe fortalecer mediante una adecuada gestión pública el plan nacional para prevenir y erradicar la violencia sexual?

Por supuesto que sí, hay muchas cosas que mejorar para la erradicación de la violencia contra la mujer, considero que cada gobierno debería enfocarse en el

fortalecimiento de cada gestión pública a nivel nacional, ya que todos deben manejar la misma iniciativa, los mismos criterios, el mismo fin y objetivo, para que se pueda sentir la presencia de toda intervención del Estado en temas de violencia hacia la mujer, pues gran parte de las mujeres violentadas son parte de un núcleo familiar, que están integradas con uno o mas hijos.

9. ¿Considera usted qué el Estado deba incrementar el presupuesto para el impulso de los planes nacionales a favor de las mujeres que sufren violencia sexual?

Según estadísticas en Perú 7 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia de pareja alguna vez en su vida. En temas de violencia sexual las víctimas han ido creciendo cada año por ciertos factores, aun mas en pleno encierro social, se han reportado muchas denuncias por violencia sexual en el cual se han reportado por la línea 100, comisarías y denuncias anónimas, esta situación es muy preocupante, ya que las casas hogares, los especialistas médicos, psicológicos y peritos no se dan abasto, y las víctimas tienen que esperar días incluso hasta meses para ser atendidas y tener un diagnóstico, por lo que sí es muy importante el incremento del presupuesto y optimizar todos los recursos al cien por ciento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si el programa social mediante el Centro de Emergencia Mujer se ejecuta eficientemente para proteger a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020.

Preguntas:

10. ¿Considera usted que el programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres mediante en CEM están cumpliendo eficientemente con su objetivo?

Desde mi punto de vista en base de las encuestas, observaciones como la Defensoría del Pueblo, los equipos profesionales del CEM de las comisarías no tienen el mismo perfil en los Centros Emergencia Mujer, dado que estos son multidisciplinarios en los CEM regulares, en centros de salud, así como en los CEM en comisarías cuentan con 11 profesionales aproximadamente. Esto no sucede con los CEM regulares que cuentan con un número menor de profesionales, ya que no están capacitados y no son especialistas en las áreas


que se requieren, es por ello que no se podría decir que los CEM sean eficientes en su totalidad, siempre demuestra un porcentaje de deficiencia, por ejemplo en el mes de noviembre de 2019, se conoció que solo el 47% de los CEM cuentan con equipo de profesionales multidisciplinario, lo que no sucede en los CEM en comisarías, por lo que es necesario y urgente mejorar la parte de los operadores del CEM.

11. ¿Cree usted que el Centro de Emergencia Mujer brinda una atención oportuna y adecuada para las víctimas de violencia familiar?

Si bien es cierto los CEM son un centro de atención para las mujeres víctimas de violencia, estas no están operando según las expectativas para el cual fueron creados, ya que muestra deficiencias en la calidad de los profesionales y la falta de la misma, por lo que considero mejorar toda la parte operativa y logística para un mejor desarrollo y ejecución de los CEM.

12. ¿Cree usted que los programas sociales como el Centro de Emergencia Mujer es una buena alternativa para brindar protección a las víctimas de violencia familiar?

Si, considero que es un soporte que ayuda a la protección de las mujeres que sufren violencia, también considero que hay muchos aspectos que se deben mejorar y reforzar, el CEM fueron creados con un fin, el cual cada gobierno le corresponde fortalecer e implementar hasta llegar a un perfeccionar los programas sociales para el bien de la misma sociedad en favor de las mujeres víctimas de violencia familiar.

SELLO	FIRMA
<p>SILVIA ABAN MELGAREJO ABOGADA C.A.L. N° 72245</p>	

ANEXO N° 8

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020

Objetivo General: Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020

AUTOR (A): Ana Rocío Tapara Gallardo

FECHA : 25 de setiembre 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Veliz, L. (2016). La influencia de las redes de políticas públicas en el proceso de implementación del programa nacional contra la violencia familiar y sexual como política de control para la reducción de la violencia contra la mujer 2001-2014. UPCP. Recuperado : http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8198	Toda política pública llega a involucrar a tres sistemas tanto en lo político, administrativo y social. El político es el ámbito en donde se llegan a tomar las decisiones; en lo social pretende dar una respuesta a los problemas, demandas y necesidades de la sociedad desde el Estado; en lo administrativo se encargará de ejecutar, por lo que estos tres entes estarán presentes en una política pública (p. 10).	Es importante considerar que las políticas públicas son impulsadas por el gobierno de turno deben estar enfocadas en las problemáticas más urgentes, por lo que su implicancia logra abarcar no solo en lo político sino también en lo administrativo y social ya que estas tres están conectadas, tanto en la realidad problemática, en la actuación de las autoridades y la participación de la sociedad.	Las políticas públicas mediante la participación e intervención del Estado, deben impulsar soluciones a las problemáticas, tal como la violencia contra las mujeres, es por ello que se deben crear, impulsar y ejecutar mediante una organizada gestión la participación de todas las autoridades que tienen a su cargo los recursos y que mediante una eficiente gestión administrativa puedan ser efectivas, así mismo es muy importante que la misma sociedad sea participativa y llegar a concientizar a todos sobre la gran problemática de violencia hacia la mujer.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020

Objetivo General: Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020

AUTOR (A): Ana Rocío Tapara Gallardo

FECHA : 25 de setiembre 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ibarra, M. (2020). Las políticas públicas en la lucha contra la violencia a la mujer como medio de prevención en el Estado Peruano. Repositorio Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50129/Ibarra_TM_H-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Las políticas públicas y la normativas, que representan el cimiento que permite enfrentar de forma integral y coordinada, para erradicar cualquier tipo de violencia o agresión contra la mujer, deben desarrollarse ampliamente para lograr el objetivo de erradicar la violencia contra la mujer, que si bien los problemas aún se presentan en su aplicación, se debería considerar en capacitarse a sus responsables, y establecer medios de seguimiento y valoración de su eficacia, por lo que es necesario asignarse mayor presupuesto, control, y recursos humanos suficientes para cumplir los objetivos (p. 6).</p>	<p>La creación, modificación y ejecución de las normativas mediante las políticas públicas es muy importante, ya que se está habilitando jurídicamente la normativa para que este sea de carácter obligatorio y a la vez como un derecho para todos, y un deber para las autoridades judiciales y policiales velar y hacer respetar dicha normativa que es creada a favor de las víctimas de violencia contra la mujer, este tipo de políticas públicas a su vez requiere de un presupuesto para que su gestión sea eficiente, ya que sin presupuesto no se lograría los objetivos para el cual fueron creados, pues se requiere de personas capacitado y profesional, se requiere de una logística que esté conectado y presente las 24 horas del día, además de la atención personalizada para las víctimas.</p>	<p>Se considera de real importancia que las políticas públicas estén enfocadas en la parte normativa, administrativa, programas sociales y demás, todas estas permiten enfrentar la violencia contra las mujeres, con el fin de erradicar dicho comportamiento de los agresores y futuros agresores, es aquí donde la parte normativa sanciona civil y penalmente a aquellos que cometan este tipo de delitos, pues ya no es catalogado meramente como un comportamiento que se da dentro o fuera de un pareja o matrimonio sino que este comportamiento no se debe permitir en toda la sociedad en general, por lo que es importante que los operadores inmediatos y las autoridades deben estar capacitados y comprometidos con el desarrollo, ejecución y cumplimiento de la normativa para el cual fue creada.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020

Objetivo General: Determinar de qué manera las políticas públicas contribuyen en la protección frente a la violencia contra mujer en Lima Norte, 2020

AUTOR (A): Ana Rocío Tapara Gallardo

FECHA : 25 de setiembre 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>FUNDEPS (2016). Violencia de Genero y Políticas Públicas de Comunicación. Ira edición. Córdoba. Argentina. ISBN 978-987-46152-0-6 1</p>	<p>Para lograr que los derechos humanos en el ámbito económico, social, cultural, políticos y civiles puedan ser ejercidos en su plenitud, estas deberán vivir en una sociedad libre de violencia. Por lo que es importante que el Estado mediante la política pública y sus gestiones, tenga como objetivo; prevenir, combatir y erradicar a la violencia, en ese mismo sentido deberá prever mediante gestiones publicas la participación, de acceso a la justicia y a la información, entre otros, garantizando vías institucionales como herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales (p. 71).</p>	<p>La participación de mujer en el ámbito social, cultural, político y económico es muy importante, es considerado como derechos fundamentales el cual puedan ser ejercidos libre y en completa plenitud para el desarrollo de una sociedad que viva en paz y armonía, es por ello que el Estado mediante las políticas públicas tengan como objetivo, prevenir, combatir y erradicar todo tipo de violencia hacia la mujer en una sociedad que aún tienen los altos índices de maltrato. Por lo que el acceso a la justicia debe ser una garantía para hacer valer sus derechos y estos puedan actuar eficientemente a favor de las víctimas.</p>	<p>Las políticas públicas con enfoque de protección de la mujer es muy importante, ya que garantiza que todas puedan ser parte de una sociedad libre de violencia, así mismo que puedan participar activamente en los ámbitos sociales, políticos, económicos, y cualquier otra actividad, pero aun en nuestra sociedad la realidad es diferente, ya que los índices de violencia hacia las mujeres es amplio, ya que están expuestas a todo tipo de violencia, por lo que se requiere con urgencia que el Estado mediante las instituciones y una adecuada gestión pueda combatir con eficiencia esta problemática, y que se haga efectiva el acceso a la justicia de manera gratuita y rápida.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la implementación de normas brinda medidas de protección y si estas cumplen su objetivo para víctimas de feminicidio en Lima Norte, 2020

AUTOR (A): Ana Rocío Tapara Gallardo

FECHA : 25 de setiembre 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (noviembre de 2018). Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. 1era Edición. https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/MIMP%20resumen_protocolo%20en%20feminicidio.pdf</p>	<p>El feminicidio, genera una responsabilidad del Estado por los crímenes cometidos, sea por acción u omisión. El Estado tiene el deber de cumplir con la debida diligencia, y en el caso del feminicidio es claro que no ha protegido a sus ciudadanas, ya que se trata del último eslabón de una continuidad de violencia. Además, el abordaje del Estado sobre este problema debe considerar los diversos niveles de vulnerabilidad que afrontan las mujeres por su origen étnico, edad, condición de pobreza, entre otras categorías (p. 15).</p>	<p>El Estado tiene la responsabilidad y el deber de brindar la debida protección a todas y todos los ciudadanos en especial a aquellos como en el caso de las mujeres que sufren violencia continua y que se mantienen activa. Es una problemática en donde el Estado deberá brindar la debida protección como en el caso de los feminicidios, ya que estos casos son frecuentes y no se muestra un resultado favorable en la erradicación de esta gran problemática, es por ello que el Estado mediante acciones efectivas (políticas y gestión públicas) deberán brindar una real y verdadera protección.</p>	<p>El uso de la violencia indiscriminada hacia una mujer lleva a perpetrar el feminicidio, esta es un problemática existente desde hace muchas décadas, y que actualmente el Estado está en la obligación de garantizar medidas de protección que sean efectivas y eficientes, así mismo es responsable sobre los casos continuos de feminicidios que se ven día a día, ya que si bien es cierto existen políticas públicas para la prevención, protección y erradicación de la violencia hacia las mujeres estas no estarían siendo eficientes, es por ello que en el marco normativo está vigente el delito de feminicidio para castigar a los que cometan este delito, pero aun así hay un creciente continua de este tipo de casos.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la implementación de normas brinda medidas de protección y si estas cumplen su objetivo para víctimas de feminicidio en Lima Norte, 2020

AUTOR (A): Ana Rocío Tapara Gallardo

FECHA : 25 de setiembre 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Palma, M (2017). La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15258/Palma_MMC.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>la eficacia de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar, como la violencia física, psicológica, intento de feminicidios y protección para las víctimas de feminicidio, no son eficaces ya que se logró demostrarse que en los dos últimos años la violencia familiar no cesa. Porque los agresores no cumplen con las medidas de protección, continuando con la violencia hacia sus víctimas que casi fueron asesinadas por sus victimarios, y que en pocos casos solo quedo en tentativa de feminicidio, el cual ratifica que no es eficaz dichas medidas de protección que se encuentran en nuestra ley, o que sean aplicadas otras medidas (p. 7).</p>	<p>Las mujeres que han sufrido violencia familiar con intento de feminicidio y alguno de ellos si se llegaron a perpetrar, no tienen la debida protección mediante las medidas de protección que dan los operadores de justicia, en gran parte de los casos los agresores no cumplen con dichas medidas de restricción hacia la víctima, actualmente nuestro marco normativo mediante las políticas públicas establecidas no se ejecutan mediante una adecuada gestión como debería ser, ya que si las normas se han creado para proteger a la victimas están deben cumplir dicho objetivo.</p>	<p>Las medidas de protección que brinda el órgano judicial y la PNP para las víctimas que han sufrido algún tipo de violencia, como el caso de violencia familiar con intento de feminicidio no son eficientes, ya que los agresores continúan con el maltrato y violencia continua a sus víctimas, tal es que en gran mayoría de los casos los agresores buscan a sus víctimas para terminar lo que empezaron (feminicidio) ya sea por venganza por haberlos denunciado o por el simple hecho que no tienen temor ni respeto hacia las autoridades. Por lo que el marco normativo de esta clase de delitos no lograría persuadir a estos agresores.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la implementación de normas brinda medidas de protección y si estas cumplen su objetivo para víctimas de feminicidio en Lima Norte, 2020

AUTOR (A): Ana Rocío Tapara Gallardo

FECHA : 25 de setiembre 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (noviembre de 2018). Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. 1era Edición. https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/MIMP%20resumen_protocolo%20en%20feminicidio.pdf</p>	<p>Cuando estén en grado de tentativa de feminicidio, la autoridad policial es responsable de las medidas de protección relacionadas con la seguridad de la víctima, dando cuenta inmediata y periódicamente, bajo responsabilidad funcional, sobre su ejecución al Juzgado de Familia. las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pone en conocimiento del procesado las medidas de protección y lo que corresponda para su estricto cumplimiento. • Establece un servicio de ronda inopinada de seguimiento que realizará a las víctimas, verificando su situación, elaborando un parte de ocurrencia, según sea el caso (p. 32). 	<p>La autoridad policial es responsable de brindar seguridad a las víctimas que han sufrido algún tipo de violencia, por lo que las medidas de protección que fueron emitidas por el juzgado de familia deben ser efectivas aún más para los casos que han quedado en grado de tentativa de feminicidio, por lo que la PNP mediante un resguardo estricto deben realizar un seguimiento periódicamente bajo responsabilidad funcional. Por lo que es necesario la implementación de una logística, como la actualización del mapa grafico referencial de los casos que están con medidas de protección, así mismo la ejecución de un plan respecto a cómo se están dando las medidas de protección.</p>	<p>La PNP es la autoridad idónea que brinda la protección a las víctimas de violencia, aun mas en los casos críticos como lo es el intento de feminicidio o la perpetración de este delito, si bien es cierto la PNP tiene esta gran labor de brindar las medidas de protección como corresponde, para que esta se pueda ejecutar eficientemente, es necesario la coordinación mediante una logística real y simultanea tanto del órgano judicial y PNP, dicha acción actualmente es muy incierta, ya que no hay un seguimiento o acompañamiento de las autoridades a las víctimas, tal es así, que al no existir un seguimiento adecuado, los agresores llegan a cometer nuevamente la violencia al extremo de llegar a la perpetración del feminicidio, por lo que se requiere que tanto la PNP como el poder judicial dispongan de una gestión y logística eficiente y real para brindar una verdadera protección a las víctimas.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera el programa contra la violencia familiar y sexual brinda protección eficiente a las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020

AUTOR (A): Ana Rocío Tapara Gallardo

FECHA : 25 de setiembre 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Córdova, L (2016). Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine. Ecuador. Recuperado de: http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf</p>	<p>Las medidas de protección para las víctimas de violación es un medio para proteger y resguardar a la mujer, por lo cual se ha creado políticas públicas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, son un medio de resguardo de la mujer víctima de violencia sexual, destinado a preservar la integridad física, la salud mental, la indemnidad sexuales y los interés patrimoniales que en conjunto garantizan el libre ejercicio y disposiciones de los derechos humanos y de otros consagrados por su condición de mujer; las medidas de seguridad extienden su imperio a otras personas víctimas de violencia que directa o indirectamente hayan sido o puedan ser violentados en sus derechos fundamentales, coadyuvando al correcto desenvolvimiento social y familiar (p. 5).</p>	<p>La creación e implementación de los programas sociales para la protección a las víctimas de violencia sexual son un medio de resguardo para proteger su integridad física, psicológica y todo lo relacionado a su persona. Por lo que el Estado garantiza que se hagan efectivas sus derechos fundamentales y civiles, tanto a la protección como a su defensa, para que estos casos no queden impunes, pero por otro lado preocupase por la recuperación de la víctima, para lo cual dependerá de medidas de seguridad y protección que estas merecen.</p>	<p>El MIMP mediante sus programas sociales (AURORA) brinda atención a aquellas mujeres que han sido víctimas de violencia sexual, por otro lado mediante la ley 30364 menciona sobre los procedimientos de resguardo, seguimiento y apoyo jurídico para que los casos no queden impunes, todo lo ya mencionado es muy bueno e interesante que demuestra que si existe una preocupación para la protección de las mujeres violentadas, pero se sabe que todas estas medidas de protección, resguardo y apoyo jurídico muchas veces no se dan o simplemente no son eficientes, por lo las víctimas no logran una recuperación por la falta de profesionales capacitados, y no logran alcanzar justicia ya que por la misma carga judicial y falta de profesionales en derecho sus casos quedan archivados.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera el programa contra la violencia familiar y sexual brinda protección eficiente a las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020

AUTOR (A): Ana Rocío Tapara Gallardo

FECHA : 25 de setiembre 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ley N° 30364 (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial el peruano, Lima, Perú, 18 de julio de 2013. Recuperado de: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-incorpora-el-articulo-108-a-al-codigo-penal-y-modifi-ley-n-30068-963880-1/</p>	<p>Artículo 10 de la Ley N° 30364. La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del estado. El ministerio de salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas. En tanto a la atención social el estado atiende a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los programas sociales, garantizando la confidencialidad de los casos y brindándoles un trato digno, siempre que se cumplan con los criterios y reglas establecidos en la normativa vigente (Artículo 10).</p>	<p>El Estado mediante la Política Publica ha creado la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar. En el Art. 10 hace mención sobre la atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas, por lo que los tendrás una atención rápida y gratuita de los centros de salud, en la cual el MINSA tiene dicho cargo y responsabilidad a favor de dichas víctimas. Y por otro lado también hace mención sobre la existencia de los programas sociales y que están a su vez garantizan la confidencialidad de los casos, además de recibir trato digno y se cumplan los criterios para estos casos.</p>	<p>La creación de la Ley N° 30364 para la prevención, sanción y erradicación de la violencia la mujer es muy importante dados los casos continuos y existentes en nuestra sociedad, así mismo la intervención de los demás ministerios como el MINSA es de gran apoyo para que las victimas puedan recibir un apoyo oportuno y eficiente, y que además garantice que se cumplan todos los protocolos como como en los casos de violación, maltrato y otros, ya que estos no solo traen daños físicos sino psicológicos. Todas estas intervenciones de los demás ministerios es muy interesante e importante, pero sabemos que los centros de salud no se dan abastos y son insuficientes, además carecen de la falta de profesionales especialistas en la salud mental, como profesionales médicos, por lo que se requiere una amplia gestión logística y presupuestaria.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera el programa contra la violencia familiar y sexual brinda protección eficiente a las víctimas de violencia sexual, Lima Norte, 2020

AUTOR (A): Ana Rocío Tapara Gallardo

FECHA : 25 de setiembre 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Salazar, C. y Mayor, S. (abril 2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Artículo de revisión. Versión On-line ISSN 1608-8921</p>	<p>Varios países bajo diferentes perspectivas de los estudios de la violencia intrafamiliar han tomado medidas en aras de prevenir su proliferación a escalas globales. En México se promulgó la ley de asistencia y prevención de la violencia familiar para el Distrito Federal. En Bolivia se ha difundido la Ley 1674 contra la violencia en la familia, con el fin de brindar protección jurídica a los más vulnerables en el contexto del hogar. En Perú actualmente uno de los países con altos índices de violencia contra las mujeres en el seno familiar, se crearon Centros de Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), con el objetivo de identificar y atender los casos de violencia sexual, familiar y cualquier otra forma de violencia (p. 3).</p>	<p>Diferentes países a nivel mundial han tomado conciencia sobre la problemática de violencia hacia la mujer, por lo que han tomado medidas para prevenir la proliferación de esta gran problemática, tal es así que en el caso de México se ha promulgado la Ley de asistencia y prevención familiar, en Bolivia se creado la Ley 1674 contra la violencia dentro del seno familiar, con el fin de brinda protección jurídica. Perú tiene uno de los índices más altos en temas de violencia hacia las mujeres dentro del seno familiar, por lo que mediante el MIMP se han creado centros de emergencia mujer para asistir este tipo de casos, con el fin de identificar y atender los casos de violencia sexual, física y cualquier otro tipo de violencia.</p>	<p>La violencia hacia las mujeres en sus diferentes modalidades es una realidad muy preocupante, este tipo de situaciones no solo pasa en nuestro país, sino en gran parte de américa latina y partes del mundo, los países incluyendo el nuestro al tomar conciencia, procedieron a crear e implementar políticas y gestión pública para la protección, prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres. Este paso es muy alentador ya que los Estados están buscando poner fin a esta situación, por lo que el Estado en conjunto con los ministerios deben buscar que todo lo realizado se ejecute según el objetivo trazado.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020

Objetivo Específico 3: Determinar si los programas sociales brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020

AUTOR (A): Ana Rocío Tapara Gallardo

FECHA : 25 de setiembre 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Congreso de la República del Perú (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar [Ley N° 30364]. DO: Diario Oficial El Peruano.</p>	<p>La Ley N° 30364, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar tiene como objetivo: Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de 27 prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a ejercicio pleno de sus derechos (artículo 1°).</p>	<p>Dentro de las políticas públicas del Estado se ha creado la ley 30364, con el objetivo de prevenir, radicar y sancionar toda forma de violencia hacia la mujer tanto en el ámbito público y privado, con el fin de brindar protección a todas aquellas mujeres e integrantes del grupo familiar, así mismo la implementación de mecanismos y políticas integrales de prevención y atención para todas ellas.</p>	<p>Todos los esfuerzos del Estado en crear y ampliar políticas públicas enfocadas en la protección y atención de las víctimas de violencia son un gran aporte, las medidas de protección, los programas sociales, la implementación de norma para sancionar al agresor y a su vez para proteger a la víctima oportunamente son importantes, en donde mediante una adecuada gestión están deberían cumplir su objetivo para el cual fueron creadas.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020

Objetivo Específico 3: Determinar si los programas sociales brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020

AUTOR (A): Ana Rocío Tapara Gallardo

FECHA : 25 de setiembre 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Código penal (2016) Decreto legislativo N° 635. (12°ed) Perú: Ministerio de Justicia y Derechos humanos.</p>	<p>Según nuestro código penal el delito de agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, es sancionando con una pena no menor de uno ni mayor de tres años a aquel que de cualquier modo cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal que requieran menos de diez días de asistencia veinte y ocho o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos para el delito de feminicidio. El Estado Peruano tiene la obligación de acuerdo a la Convención de Belem do Pará de investigar y sancionar todos los actos de violencia en contra de las mujeres y debido además del interés públicamente afectado con el delito de agresiones contra la mujer (Artículo 122).</p>	<p>Ante la problemática de violencia familiar, se ha tipificado dentro de nuestro C.P Art. 122 la sanción penalmente para aquellos que cometen el delito de agresión con las mujeres o integrantes del grupo familiar, en donde se establece una pena no menor de un año ni mayor de tres años para aquel que cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal. Dicha medida se establece ya que nuestro Estado tiene la responsabilidad y obligación según el acuerdo de la Convención de Belem do Pará.</p>	<p>El Estado Peruano según la Convención de Belem do Pará que se efectuó en Brasil, tiene la obligación y responsabilidad de sancionar e investigar todo acto de violencia hacia la mujer, ya sea dentro del seno familiar, integrantes del grupo familiar, y cualquier otro tipo de violencia, el Estado debe garantizar que estos actos no queden impunes.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Políticas públicas frente a la protección contra la violencia de la mujer, Lima Norte, 2020

Objetivo Específico 3: Determinar si los programas sociales brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2020

AUTOR (A): Ana Rocío Tapara Gallardo

FECHA : 25 de setiembre 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Díaz, A. (2019). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. Revista Electrónica del Poder Judicial. Obtenido de https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-deproteccion-frente-a-la-violencia-familiar/</p>	<p>Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación (p. 30).</p>	<p>El Estado mediante las diversas instituciones públicas toma decisiones ante la problemática de la violencia familiar e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar una debida protección y cuidado a las víctimas de agresión, y por otro lado tomar medidas de alejamiento del agresor para impedir que sigan las agresiones. Todo ello para la que la víctima sienta tranquilidad y pueda integrarse y confiar nuevamente en la sociedad, vivir en paz y armonía.</p>	<p>Las medidas de protección brindadas por el Estado mediante sus diferentes instituciones, tienen como objetivo que la víctima se sienta tranquila y pueda vivir en una sociedad libre de violencia, y en el caso puntual de las mujeres víctimas de violencia familiar, limitar que su agresor siga con la agresión constante y no tenga contacto, ya el daño físico y psicológico es un trauma que deberá superar con ayuda de especialistas.</p>